



**OCTUBRE**  
MES DE LA  
LUCHA CONTRA  
EL CÁNCER DE MAMA



**BOLETÍN  
OFICIAL  
S A L T A**

**Edición N° 21.581**

Salta, martes 31 de octubre de 2023

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General



## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....	\$ 11,00		
		<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>
		Precio por día	Precio por día
		U.T.	U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 5,50	\$ 11,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Remates administrativos .....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.694,00	370 ..... \$ 4.070,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 660,00	100 ..... \$ 1100,00
Avisos generales .....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 66,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 440,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 660,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 880,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 1100,00	

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 11,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 110,00	

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 110,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 220,00	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 702 del 25/10/2023 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR EL SR. JORGE FERNANDO CARO.	9
N° 703 del 25/10/2023 – M.P.y D.S – DESIGNA AL DR.MARTIN DE LOS RIOS PLAZA, COMO REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE SALTA , ÚNICA ACCIONISTA EN LA SOCIEDAD DEL ESTADO. NODO LOGISTICO GENERAL GÜEMES – SOCIEDAD DEL ESTADO	10
N° 704 del 25/10/2023 – M.S.yj. – RATIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA RESOLUCIÓN N° 1225/2023 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023. (VER ANEXO)	11
N° 705 del 25/10/2023 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA EMPRESA VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L (VER ANEXO)	12
N° 706 del 25/10/2023 – M.P.y D.S – OTORGA CONCESIÓN DE USO DE AGUA PÚBLICA SUBTERRANEA DEL POZO SRH 36, – INMUEBLE MATRÍCULA N° N° 4.438 – FINCA CHIMPA –DEPARTAMENTO CAFAYATE. PROVINCIA DE SALTA	13
N° 707 del 25/10/2023 – M.P.y D.S – APRUEBA EL ESTATUTO DEL CONSORCIO DE USUARIOS DE LA ACEQUIA EL AMANCAY DEL SISTEMA HIDRICO DEL RÍO LESSER. (VER ANEXO)	14
N° 708 del 25/10/2023 – M.E.y S.P. – AUTORIZA PRORROGA DE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES DRA. NATALIA MACARENA PIEROLA MATOS.	15
N° 709 del 27/10/2023 – M.S.yj. – DESIGNA A LA DRA MARÍA EDIT NALLIM, EN EL CARGO DE JUEZ DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA.	16
N° 710 del 27/10/2023 – M.S.yj. – DESIGNA A LA DRA. NADIA LORENA CRUZ, EN EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE MENORES DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,	17
N° 711 del 27/10/2023 – S.G.G. – PÓNGASE INTERINAMENTE A CARGO DEL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA AL SR. VICEGOBERNADOR. DN. ANTONIO OSCAR MAROCCO.	17

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 581 del 25/10/2023 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. ROMINA PAOLA BARCELÓ. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS.SRA. CELIA ELIZABETH RAMÍREZ. (VER ANEXO)	18
N° 582 del 25/10/2023 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. MARÍA EUGENIA FLORES. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS.SRA. SILVIA ELIZZABETH SALGADO. (VER ANEXO)	19

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 579 D del 25/10/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA SR. CLAUDIO DANIEL LATORRE.	19
N° 580 D del 25/10/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. JULIO IBARRA. BENEFICIO JUBILATORIO.	20
N° 581 D del 25/10/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. MAURO OSCAR MANUEL LOPEZ.	21
N° 582 D del 25/10/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ELENA BEATRIZ PEREYRA. BENEFICIO JUBILATORIO.	22
N° 583 D del 25/10/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. AGUSTINA NICLIS.	23
N° 584 D del 25/10/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ANA SABINA LOPEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	24
N° 585 D del 25/10/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. RUBEN DARIO SOSA DEL VALLE. BENEFICIO JUBILATORIO.	24

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 168 del 27/10/2023 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1.	25
--	----

ADICIONAL N° 1. OBRA: PUESTA EN VALOR DIQUE CABRA CORRAL – OBRA CAMPING EL PRÉSTAMO – SALTA.	
N° 170 del 24/10/2023 – M.Inf. – APRUEBA CONTRATACIÓN ABREVIADA ARTÍCULO 15, INCISO C) DE LA LEY N° 8.072, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS UTILIZADOS EN EL DATA CENTER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES.	27
<b>RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS</b>	
N° 479 DEL 20/10/2023 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ESTABLECE PROCEDIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL SERVICIO PÚBLICO IMPROPIO DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PERSONAS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SALTA” Y UN PROCESO GENERAL DE CARGA DE ACTAS, GENERACIÓN DE SANCIONES Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS (VER ANEXO)	30
N° 1965 DEL 26/10/2023 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – ADMITE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR CON COMPETENCIA TERRITORIAL EN ROSARIO DE LA FRONTERA Y LA CANDELARIA	32
N° 1966 DEL 26/10/2023 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA –INCLUIR COMO SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN REQUISITOS CAPACITACIONES	33
<b>RESOLUCIONES</b>	
N° 28 DEL 24/10/2023 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – ABRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES OBRA: SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A PARAJE RODEO PAMPA – SANTA VICTORIA OESTE DPTO. SANTA VICTORIA – PRIMERA ETAPA	34
N° 829 DEL 24/10/2023 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 20/23.- (Valor al Cobro)	36
N° 833 DEL 25/10/2023 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 13/23, OBRA: “CONSTRUCCIÓN CERCADO PERIMETRAL PARQUE INDUSTRIAL GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA,	38
N° 76 DEL 23/03/2023 UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE ADMINISTRACION, TECNOLOGIA Y OFICIOS, APRUEBA LA CONTRTACION A LA FIRMA: ZENKAI	41
N° 68 DEL 17/03/2023 UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÒN, TECNOLOGÌA Y OFICIOS, APRUEBA LA CONTRTACIÒN ABREVIADA MEDIANTE LIBRE ELECCIÒN	42
N° 828 del 24/10/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1 Y 2. OBRA: OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO GENERAL DE REDES DE AGUA BARRIO PORTEZUELO NORTE – SALTA – CAPITAL.	43
N° 830 del 25/10/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE – ANGASTACO – DPTO. SAN CARLOS – SALTA.	45
N° 831 del 25/10/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS ELECTROGENOS DE 40 KV. CADA UNO, EN HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	47
<b>LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES</b>	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – U.C.E.P.E. SALTA – N° 21/23	49
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – U.C.E.P.E. SALTA – N° 19/2023	50
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 105-0031 LPU -23	51
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 138/2023	51
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 135/2023	52
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 134/2023	52
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 90/2023 – 2° LLAMADO	53

DIRECCIÓN GRAL.DEL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA – N° 14/2023	53
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 131/2023	53
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24655/23	54
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24676/23	55
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24677/23	55
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24712/23	56
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24732/23	56
<b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE .N° 0090034–143622/2023/0 – RÍO CALCHAQUÍ – DPTO SAN CARLOS	57
<b>NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. OTROS EXPTE. 238–70034/23, AGUILAR MARGARITA Y/O TOLABA NICOLAS RAMÒN	57
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. OTROS EXPTE. 238–70060/23, GARCIA ORLANDO JOSE	58
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. OTROS EXPTE. 238–70055/23, BRENCICH MARINA BEATRIZ DEL MILAGRO	59
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. OTROS EXPTE. 238–70058/23 GALLEGOS GIBAJA, AYELEN ANAHI.	61
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y OTROS EXPTE. 238–70052/23 GARAGORRI GUTIERREZ FLAVIA ANDREA	62
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. OTROS EXPTE. 238–70059/23 FUENTES ALISARES, HELDA MICAELA.	63
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. OTROS EXPTE. 238–70050/23 MARTINEZ HECTOR DANIEL GUSTAVO	64
<b>CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA</b>	
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA ESTANCIA ARAGÓN – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – EXPTE. ADMINISTRATIVO N° 90.227–33493/2017–0	65
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FIRMA LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA – EXPTE. N° 0090227–268741/2021–0	66
<b>AVISOS ADMINISTRATIVOS</b>	
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 16/23	67
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 17/23	68
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 19/23	68
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 18/23	69
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MENSURAS</b>	
FABRICIO 5A – EXPTE. N° 23612	72
<b>SUCESORIOS</b>	
MARTINEZ, SATURNINO; MIRANDA GERTRUDIS, AMANDA – EXPTE. N° 788179/22	72

CUELLAR, ELEUTERIA – EXP N° 827.249/23	73
SUCESORIO GUTIÉRREZ, BLANCA AZUCENA – PEDRO YUROVICH – EXPTE. N° 51.977/21	73
HERNANDEZ, MILAGRO – EXP N° 826351/23	74
MACIA, JULIA AIDEE – EXPTE. N° 53713/2022	74
PUCA, CECLIA; FLORES, ADOLFO – EXPTE. N° 802123/23	74
NIEVA, FANNY – EXP N° 812341/23	75
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
PEÑARANDA ARIEL ENRIQUE Y OTROS – EXPTE. N° 484.124/14	75
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
DIAZ JAVIER POR QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP–53300/22, TARTAGAL	76
BLANCO, HECTOR EMILIO EXPTE. N° EXP – 829.717/23, EDICTO COMPLEMENTARIO	76
MORENO VASQUEZ, JOSE CRISTIAN GABRIEL EXPTE. N° EXP 830.239/23, EDICTO COMPLEMENTARIO	77
CRUZ NESTOR DANIEL – EXPTE. N° EXP – 827464/23	78
PEREZ, MIGUEL ANGEL EXPTE. N° EXP –828.948/23 – EDICTO COMPLEMENTARIO	79
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
SECRETARIA DE LA NIÑEZ Y FAMILIA – EXPTE. N° 9279/2023 – CAFAYATE	79
CONDORI, ANSELMA INES CONTRA MADRIGAL, MARTIN – EXP. N° 774788/22	80
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
ELEMENTOS PREMOLDEADOS SAS	82
MEDICINA NECOCHEA SAS	83
LA TOJA SAS	85
HANDYMAN SAS	87
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
F458 SOCIEDAD ANÓNIMA	88
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
MAS & MAS SRL	88
CENTRO ODONTOLÓGICO PRIVADO ORÁN SRL	89
EXPLORA PUNA SRL	90
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS PROFESIONALES</b>	
COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	93
COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	93
<b>AVISOS GENERALES</b>	



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL SALTA – ATSA – ACTUALIZA IMPORTE CUOTA DE COSEGURO	94
<b>CONVOCATORIAS A ELECCIONES</b>	
CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES – RESOLUCION N° 075/23 – LLAMA A ELECCIONES 2023	95
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 30/10/2023	97



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 25 de Octubre de 2023

### DECRETO N° 702

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100074-28431/2018-0 y agregados.

**VISTO** el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Jorge Fernando Caro, en contra de la Resolución N° 619-D/2019, emitida por el Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.); y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la mencionada Resolución, el Directorio del citado Instituto rechazó el recurso de reconsideración oportunamente presentado por el señor Caro, en contra de la Resolución N° 106-D/2019;

Que una vez emitida la Resolución N° 619-D/2019, el señor Caro interpuso un recurso de alzada en contra de la misma, por lo que la referida entidad descentralizada elevó las actuaciones al Ministerio de Salud Pública para su consideración;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7127, el Instituto Provincial de Salud de Salta es una entidad autárquica, confiriéndosele el carácter de persona jurídica de derecho público distinta del Estado Provincial, contando con individualidad administrativa, económica y financiera diferenciada, autonomía funcionada para el ejercicio de sus competencias y plena capacidad jurídica para actuar con arreglo a las normas de derecho público y privado;

Que el artículo 184 de la Ley N° 5348 -Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-, dispone que contra las decisiones definitivas de la autoridad superior de las entidades descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo cuya decisión causará estado;

Que por su parte, el artículo 178 del citado cuerpo legal dispone que en caso que la declaración impugnada emanara del Gobernador de la Provincia o de la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado;

Que una interpretación sistemática de las normas citadas, permite concluir que la Resolución N° 619-D/2019, emitida por la autoridad máxima del ente autárquico - Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta-, constituye un acto definitivo, toda vez que puso fin a la cuestión y causó estado, no pudiendo articularse recurso administrativo alguno por encontrarse resueltos todos aquellos que, dentro del ordenamiento administrativo, podían interponerse en su contra, razón por la cual se agotó la vía administrativa y se habilitó en consecuencia, la vía judicial;

Que la interpretación referida precedentemente fue sostenida por la Corte de Justicia de Salta, al expresar que "frente a la decisión emanada de la autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección optar entre la interposición del recurso de revocatoria, cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por la vía del recurso de alzada" (CJS, Tomo 208:1083);

Que la improcedencia formal del recurso intentado, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que en virtud de lo expuesto, y atento al Dictamen N° 200/2022 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de alzada interpuesto en

contra de la Resolución N° 619-D/2019 del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.);  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniérgase por inadmisibilidad formal el recurso de alzada interpuesto por el señor Jorge Fernando Caro, D.N.I. N° 17.183.396, en contra de la Resolución N° 619-D/2019 emitida por el Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Mangione – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**OP N°:** SA100046656

---

**SALTA, 25 de Octubre de 2023**

**DECRETO N° 703**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**VISTO** los Decretos Nros. 863/20, 180/21 y 191/21; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 863/20 se aprobó un Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta, el Ministerio de Transporte de la Nación y la empresa Belgrano Cargas y Logística S.A., con el objeto de desarrollar y construir un Nodo Logístico Intermodal y un Puerto Seco en la Ciudad de General Güemes, Provincia de Salta;

Que por su parte a través del Decreto N° 180/21 se dispuso la constitución de la Sociedad del Estado “NODO LOGÍSTICO GENERAL GÜEMES – SOCIEDAD DEL ESTADO” dentro del régimen de la Ley N° 6.261, y se aprobó el Estatuto Social de la misma;

Que a ese efecto el Art. 7 del citado Estatuto determina que el capital social será representado por cuatrocientos (400) certificados nominativos de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada uno, con derecho a un voto por cada certificado, integrado por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que en su Art. 4 indica que la misma se integrará exclusivamente por el Poder Ejecutivo Provincial y se vinculará con el mismo a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, de conformidad a las competencias establecidas en la Ley N° 8.171, modificada por Ley N° 8.274;

Por ello, en virtud de lo manifestado se hace necesario designar un representante de la Provincia, accionista de la Sociedad del Estado “NODO LOGÍSTICO GENERAL GÜEMES – SOCIEDAD DEL ESTADO”,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase al Dr. MARTIN DE LOS RIOS PLAZA, D.N.I. N° 22.785.273, Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, como representante de la Provincia de Salta, única accionista en la Sociedad del Estado “NODO LOGÍSTICO GENERAL GÜEMES – SOCIEDAD DEL

ESTADO”, a partir de la fecha del presente, de conformidad con lo establecido en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**OP N°:** SA100046657

---

**SALTA, 25 de Octubre de 2023**

**DECRETO N° 704**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 305-231538/2023-0 y Agregado

**VISTO** la Resolución N° 1225/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Sistema Integrado de Recursos Humanos de la Provincia de Salta informó el porcentaje de aumento de sueldos previsto para el mes de septiembre 2023, solicitando la emisión de Resolución Ministerial respecto a los códigos y valores a abonarse al Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, para el periodo antes mencionado;

Que consecuentemente, el Ministerio de Seguridad y Justicia dictó la Resolución N° 1225/2023, estableciendo las medidas pertinentes para la actualización de los haberes del personal de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia;

Que la decisión fue adoptada por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, formalizándose a través de reuniones con funcionarios de ambas fuerzas de seguridad, teniendo en cuenta la economía y las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia;

Que han tomado debida intervención las áreas competentes del Ministerio de Seguridad y Justicia, de la Coordinación Administrativa de la Gobernación y del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, sin efectuar observación alguna;

Por ello y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial y lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 1225/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, de fecha 18 de octubre de 2023, la que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase al Ministerio de Seguridad y Justicia y al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a dictar normas y/o resoluciones que sean necesarias para una mejor operatividad y cumplimiento de lo dispuesto, como así también a coordinar conjuntamente con los Servicios Administrativos Financieros de la Policía de la Provincia de Salta, del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta y áreas de competencias del Poder Ejecutivo, la liquidación real y efectiva del incremento acordado.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse al Curso de Acción Jurisdicción SAF de la Policía de la Provincia Salta y al Curso de Acción Jurisdicción SAF del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta- Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – Dib Ashur – López Morillo**  
**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**OP N°:** SA100046658

---

**SALTA, 25 de Octubre de 2023**

**DECRETO N° 705**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 11-120286/2022-0 y agregados.

**VISTO** el Contrato de Locación de inmueble suscripto entre la Provincia de Salta y la Empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado contrato tiene por objeto la locación de un inmueble ubicado en calle Santiago del Estero N° 2291 de la ciudad de Salta, identificado catastralmente como Matrícula N° 105.338, Sección G, Manzana 88, Parcela 1 e, del Departamento Capital, para ser destinado al funcionamiento de dependencias y oficinas de la Administración Pública Provincial;

Que habiéndose llevado a cabo el procedimiento de Contratación Abreviada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, inciso d) de la Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia-, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos emitió la Resolución N° 107/2023, por la cual se aprobó dicho procedimiento y se adjudicó la contratación a la sociedad Vicente Moncho Construcciones S.R.L., por ajustarse a lo solicitado;

Que tomaron debida intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución N° 16/2021 del referido ministerio;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas de la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, en mérito a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución N° 35/2023 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, con encuadre en lo dispuesto en el Decreto N° 803/2001,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Contrato de Locación de inmueble suscripto entre la Provincia de Salta y la Empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L., el que como anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a imputar las erogaciones

emergentes del presente en forma centralizada y de manera proporcional al uso del inmueble por parte de los organismos comprendidos en el contrato aprobado en el artículo precedente, con cargo a la partida presupuestaria Servicios No Personales – Alquiler de Edificios y Locales.

**ARTÍCULO 3°.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida pertinente de Curso de Acción y Cuenta Objeto correspondientes – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Servicios Públicos, Ministro de Seguridad y Justicia, Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Ministro de Infraestructura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – Domínguez – De los Ríos Plaza – Camacho – López Morillo  
VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**OP N°:** SA100046659

---

**SALTA, 25 de Octubre de 2023**

**DECRETO N° 706**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 0050034–5925/2005–0.

**VISTO** el pedido de concesión de uso de agua pública efectuado a favor del inmueble identificado con la matrícula N° 4.438, del Departamento Cafayate, Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el titular registral del referido inmueble, solicitó ante la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7017 –Código de Aguas de la Provincia de Salta– el otorgamiento de la concesión de uso de agua pública subterránea del pozo SRH 36, a favor de la Matrícula N° 4.438 – Finca Chimpa, del Departamento Cafayate, Provincia de Salta, para irrigar una superficie de 50 has., con caudal de 26,25 lts/seg., como máximo y de ejercicio eventual;

Que, a tal efecto, se encuentra cumplido el extremo exigido por el artículo 69 de la Ley N° 7017, en relación a la propiedad del citado inmueble, en tanto se haya acreditada la titularidad registral del señor Pedro Federico Vuksanovic, mediante la copia de la cédula parcelaria actualizada adjunta al expediente;

Que los avisos citatorios fueron cumplidos en legal tiempo y forma, sin que se hubiere registrado oposición alguna al otorgamiento de concesión, conforme lo prevé el artículo 51 de la Ley N° 7071 y decretos reglamentarios;

Que la entonces Agencia de Recursos Hídricos –actual Secretaría de Recursos Hídricos–, en su carácter de Autoridad de Aplicación y previa verificación de los requisitos exigidos por la citada Ley, dictó la Resolución N° 664/2005, aconsejando hacer lugar a la concesión de uso de agua pública subterránea, a favor de la Matrícula N° 4.438 del Departamento Cafayate;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Recursos Hídricos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, han tomado la intervención que les compete, expidiéndose en sentido favorable;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 y con encuadre en los artículos,

24 inciso b), 47, 69 y concordantes del Código de Aguas –Ley N° 7017– y su Decreto Reglamentario N° 2299/2003, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Otórgase la concesión de uso de agua pública subterránea, del pozo SRH 36, a favor del inmueble identificado con la Matrícula N° 4.438 – Finca Chimpa, del Departamento Cafayate, Provincia de Salta, de propiedad del señor Pedro Federico Vuksanovic, D.N.I. N° 12.790.063, para irrigar una superficie de 50 has., con un caudal de 26,25 lts./seg., como máximo y de ejercicio eventual, sujeto a lo dispuesto en los artículos 47, 69 y concordantes del Código de Aguas –Ley N° 7017– y su Decreto Reglamentario N° 2299/2003.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De Los Ríos Plaza – López Morillo**

Fechas de publicación: 31/10/2023  
OP N°: SA100046660

---

**SALTA, 25 de Octubre de 2023**

**DECRETO N° 707**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 0090034–111233/2015 y agregados.

**VISTO** la solicitud de aprobación del Estatuto del Consorcio de Usuarios de la Acequia El Amancay del Sistema Hídrico del Río Lesser; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la Resolución N° 130/2016 de la Secretaria de Recursos Hídricos del entonces Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, se aprobó la constitución definitiva del "Consorcio de Usuarios de la Acequia El Amancay, del Sistema Hídrico del Río Lesser", estableciendo que ejercerá la representación legal de los miembros del consorcio, la administración y distribución de los caudales en función de los distintos usos y categorías de los derechos empadronados, con criterios de equidad y eficiencia entre sus miembros;

Que al respecto, el artículo 184 de la Ley N° 7017 –Código de Aguas– describe a los consorcios como las personas físicas o jurídicas que se agrupan o se constituyen para el uso de agua pública desde una toma, presa común, sistemas de cauces específicamente determinados para la administración, control, aforo, planificación, conservación, mantenimiento y preservación de la infraestructura hídrica para riego u otros usos especiales, ello con sujeción a lo normado en el artículo 83 de la Constitución Provincial;

Que se adjudican a estos consorcios responsabilidades de suministro, distribución del agua y evacuación de los excedentes en su área de influencia, conforme lo establece el artículo 192 de la Ley N° 7017, que solamente obtienen una vez que se les reconozca como tales;

Que la Secretaria de Recursos Hídricos del Ministerio de Producción y Desarrollo

Sustentable por intermedio de su Resolución N° 176/2020, aprobó la conformación de la Comisión de Administración y Fiscalización del mencionado consorcio;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Recursos Hídricos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 7017 y su Decreto Reglamentario N° 2299/2003,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Estatuto del "Consortio de Usuarios de la Acequia El Amancay del Sistema Hidrico del Río Lesser" el que, como Anexo en copia certificada, forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que a partir de la fecha del presente, toda cuestión de carácter administrativo que se produzca en la jurisdicción del mencionado Consorcio, tales como conflictos que se planteen entre los usuarios con motivo del uso y preservación de las aguas, deberá ser tramitado y dirimido ante el "Consortio de Usuarios de la Acequia El Amancay del Sistema Hidrico del Río Lesser", debiendo éste dar estricto cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el artículo 190, incisos e), f), g), h), e i) del Código de Aguas de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

**SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**OP N°:** SA100046661

---

**SALTA, 25 de Octubre de 2023**

**DECRETO N° 708**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 0110022-645912/2023-0.-

**VISTO** la solicitud de la Dra. Natalia Macarena Pierola Matos, quien gestiona la prórroga de la licencia extraordinaria, sin goce de haberes, con encuadre legal en el artículo 69 del Decreto N° 4118/1997 modificado por el Decreto N° 1668/2008;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha licencia fue concedida originalmente mediante Resolución N° 678D/2017 del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas; en el cargo N° de Orden 732, Agrupamiento Profesional, Profesional Asistente, Subgrupo 2, del Subprograma Jurídico Tributario de la Dirección General de Rentas, de la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio Economía y Servicios Públicos, como así también la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado del Ministerio de Infraestructura, realizaron la valoración de las circunstancias que hacen aconsejable la autorización de la licencia por ejercicio de cargo de mayor jerarquía en la referida Secretaría;

Que, en consecuencia, resulta procedente la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, con encuadre en los artículos 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y 69 del Decreto N° 4118/1997 modificado por su similar N° 1668/2008,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la prórroga de licencia extraordinaria sin goce de haberes, con encuadre legal en el artículo 69 del Decreto N° 4118/1997 modificado por el Decreto N° 1668/2008, concedida mediante Resolución N° 678D/2017 del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dra. Natalia Macarena Pierola Matos, D.N.I. N° 31.904.257, en el cargo N° de Orden 732, Agrupamiento Profesional, Profesional Asistente, Subgrupo 2, del Subprograma Jurídico Tributario de la Dirección General de Rentas, de la Secretaría de Ingresos Públicos, conforme al Decreto N° 2986/2015, a partir del 06/04/2022 y hasta del 06/04/2027, fecha en la que tendrá que proceder a la opción de cargos.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – Camacho – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**OP N°:** SA100046662

---

**SALTA, 27 de Octubre de 2023**

**DECRETO N° 709**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 90-32198/2023 Preexistente.

**VISTO** que el Senado de la Provincia, en sesión celebrada el 28 de octubre 2023, ha prestado acuerdo para la designación de la Dra. María Edit Nallim, en el cargo de Juez de la Corte de Justicia de Salta; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud a lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, debe el Poder Ejecutivo dictar en correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la Dra María Edit Nallim, DNI N° 20.319.626, como Juez de la Corte de Justicia de Salta, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la sonora Secretaria General de le Gobernación,

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**OP N°:** SA100046664

---

**SALTA, 27 de Octubre de 2023**

**DECRETO N° 710**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 90-32199/2023 Preexistente.

**VISTO** que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el 26 de octubre de 2023, ha prestado acuerdo para la designación de la Dra. Nadia Lorena Cruz, en el cargo de Juez de Primera Instancia de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 da la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la Dra. Nadia Lorena Cruz, DNI N° 27.544.519, en el cargo de Juez de Primera instancia de Menores de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación,

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**OP N°:** SA100046665

---

**SALTA, 27 de Octubre de 2023**

**DECRETO N° 711**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el viaje oficial del que suscribe, a partir del 30 de octubre de 2023.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA;**

**ARTÍCULO 1°.-** Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo da la Provincia, al señor Vice Gobernador da la misma, Dn. Antonio Oscar Marocco, a partir del 30 de octubre de 2023 y hasta el 3 de noviembre del corriente año.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 31/10/2023  
OP N°: SA100046666

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 25 de Octubre de 2023

### DECISION ADMINISTRATIVA N° 581

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expedientes N°s 170.111/2023 y 142.913/2023–código 376.

**VISTO** el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Celia Elisabeth Ramírez; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Romina Paola Barceló, cuyo acuerdo laboral, aprobado por Decisión Administrativa N° 112/23, por la presente se rescinde, a partir del 01 de julio del 2023;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

#### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y Sra. Romina Paola Barceló, D.N.I. N° 39.215.023, aprobado por Decisión Administrativa N° 112/23, con vigencia al 01 de julio del 2023.

**ARTÍCULO 2°.**– Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Celia Elisabeth Ramírez, D.N.I. N° 32.455.167, con vigencia al 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del 2023, cuyo texto forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.**– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 5°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/10/2023

SALTA, 25 de Octubre de 2023

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 582**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expedientes N°s 170.003/2023 y 142-925/2023 – código 376.

**VISTO** el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Silvia Elizabeth Salgado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. María Eugenia Flores, cuyo acuerdo laboral, aprobado por Decisión Administrativa N° 112/23, por la presente se rescinde, a partir del 01 de julio del 2023;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. María Eugenia Flores, D.N.I. N° 30.607.634, aprobado por Decisión Administrativa N° 112/23, con vigencia al 01 de julio del 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Silvia Elizabeth Salgado, D.N.I. N° 33.696.275, con vigencia al 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del 2023, cuyo texto forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Vargas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**OP N°:** SA100046641

**RESOLUCIONES DELEGADAS**

SALTA, 25 de Octubre de 2023

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 579 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 123391 /22-código 369

**VISTO** la renuncia presentada, por el señor CLAUDIO DANIEL LATORRE, D.N.I. N° 30.419.709, agente con Designación Temporal, dependiente del Hospital "Papa Francisco" del Ministerio de Salud Pública, a partir del 11 de mayo de 2.022, por razones particulares; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 y 14);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso por su expresa negativa (fs.05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 11 de mayo de 2.022, la renuncia del señor CLAUDIO DANIEL LATORRE, D.N.I. N° 30.419.709, al Cargo; Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, Orden N° 356 del Decreto N° 373/19, dependiente del Hospital Papa Francisco del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el señor LATORRE, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**OP N°:** SA100046642

---

**SALTA, 25 de Octubre de 2023**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 580 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 79447/22-código 89

**VISTO** la renuncia presentada por el señor JULIO IBARRA, D.N.I. N° 12.220.769, agente con Designación Temporal, dependiente de la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento – Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de abril de 2.022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242012220769341, otorgada por la Administración Nacional de

Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 y 10);

Que el agente no cumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

### EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de abril de 2.022, la renuncia del señor JULIO IBARRA, D.N.I. N° 12.220.769, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, N° de Orden 493, del Decreto N° 619/16, dependiente de la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento – Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el señor IBARRA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 31/10/2023

OP N°: SA100046643

SALTA, 25 de Octubre de 2023

### RESOLUCIÓN DELEGADA N° 581 D

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 174955/22-código 244

**VISTO** la renuncia presentada por el señor MAURO OSCAR MANUEL LOPEZ, D.N.I. N° 38.032.485, agente con Designación Temporal, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E. del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de julio de 2.022, por razones particulares; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (05 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs.02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular

del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de julio de 2.022, la renuncia del señor MAURO OSCAR MANUEL LOPEZ, D.N.I. N° 38.032.485, en el Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, N° de Orden 1028.93, de Decreto N° 1.007/21, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E. del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el señor LOPEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**OP N°:** SA100046644

---

**SALTA, 25 de Octubre de 2023**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 582 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 198206/22-código

**VISTO** la renuncia presentada por la señora ELENA BEATRIZ PEREYRA, D.N.I. N° 14.330.982, agente con Designación Temporaria, dependiente de la Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de septiembre de 2.022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamente en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Expediente N° 0242714330982241, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de septiembre de 2.022, la renuncia de la señora ELENA BEATRIZ PEREYRA, D.N.I N° 14.330.982, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios. Generales, Subgrupo: 5, N° de Orden 303, del Decreto N° 619/16, dependiente de la Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°-** Dejar establecido que la señora PEREYRA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**OP N°:** SA100046645

---

**SALTA, 25 de Octubre de 2023**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 583 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100187-1839/2022-0.

**VISTO** la renuncia presentada por la licenciada AGUSTINA NICLIS, D.N.I. N° 32.744.999, agente con Designación Temporaria, dependiente del Hospital "Dr. J. A Fernández" de Molinos del Ministerio de Salud Pública, a partir del 06 de mayo de 2.022, por razones particulares; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 7 y 13);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 8.);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, lo expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 06 de mayo de 2.022 la renuncia de la licenciada AGUSTINA NICLIS, D.N.I. N° 32.744.999, al Cargo: Psicólogo, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden 2.1, del Decreto N° 1.045/21, dependiente del Hospital "Dr. J. A. Fernández" de Molinos del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la licenciada NICLIS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**OP N°:** SA100046646

---

**SALTA, 25 de Octubre de 2023**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 584 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 61338/22-código 76

**VISTO** la renuncia presentada por la señora ANA SABINA LOPEZ, D.N.I. N° 13.640.629, agente con Designación Temporaria, dependiente de la Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública, a partir del 26 de enero de 2.022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01310 de fecha 29 de noviembre de 2.021 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 26 de enero de 2.022, la renuncia de la señora ANA SABINA LOPEZ, D.N.I. N° 13.640.629, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 3, N° de Orden 356, creado por Decreto N° 619/16, dependiente de la Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la señora LOPEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**OP N°:** SA100046647

---

**SALTA, 25 de Octubre de 2023**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 585 D**

## MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 153587/22-código 134

**VISTO** la renuncia presentada por el señor RUBEN DARIO SOSA DEL VALLE, D.N.I. N° 12.712.425, personal con Designación Temporal, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de julio de 2.022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

### CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242012712425741, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 03 y 07);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

## EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de julio de 2.022, la renuncia del señor RUBEN DARIO SOSA DEL VALLE, D.N.I. N° 12.712.425, personal con designación temporal, en el Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, N° de Orden 505, del Decreto N° 619/16, dependiente de la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el señor SOSA DEL VALLE, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 31/10/2023

OP N°: SA100046648

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 20 de Octubre de 2.023

### RESOLUCIÓN N° 168

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 272 - 273.655/21- Cpde. 70 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del

proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la Obra: "PUESTA EN VALOR DIQUE CABRA CORRAL – OBRA CAMPING EL PRÉSTAMO – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 54/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 49) a la empresa JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 372.860.001,88 (pesos trescientos setenta y dos millones ochocientos sesenta mil uno con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022;

Que posteriormente, mediante Resolución N° 92/23 del Ministerio de Infraestructura (fs. 50), se aprueba el Adicional N° 1, por un monto de \$ 37.990.934,62 (pesos treinta y siete millones novecientos noventa mil novecientos treinta y cuatro con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 (fs. 26);

Que a fs. 29, la Coordinación General de Obras de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 21, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 31, mediante Actuación N° 346/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 32/33 el Dictamen N° 535/23 y a fs. 34 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 210,12 % del valor del contrato del Adicional N° 1 y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023;

Que a fs. 38/39, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 40, la Dirección General de Financiamiento de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, emite el informe redeterminando el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 117.819.196,19 (pesos ciento diecisiete millones ochocientos diecinueve mil ciento noventa y seis con 19/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$ 37.990.934,62 (pesos treinta y siete millones novecientos noventa mil novecientos treinta y cuatro con 62/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 79.828.261,57 (pesos setenta y nueve millones ochocientos veintiocho mil doscientos sesenta y uno con 57/100);

Que a fs. 44, rola la intervención de la Dirección General de Financiamiento de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, realizando la imputación del gasto correspondiente;



Que a fs. 46/47, mediante Dictamen N° 785/23 la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 48, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 221/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESU ELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**–Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la Obra: “PUESTA EN VALOR DIQUE CABRA CORRAL – OBRA CAMPING EL PRÉSTAMO – PROVINCIA DE SALTA”, aprobado por Resolución N° 92/23 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.

**ARTÍCULO 2°.**– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado por Resolución N° 92/23 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$117.819.196,19 (pesos ciento diecisiete millones ochocientos diecinueve mil ciento noventa y seis con 19/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$ 37.990.934,62 (pesos treinta y siete millones novecientos noventa mil novecientos treinta y cuatro con 62/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 79.828.261,57 (pesos setenta y nueve millones ochocientos veintiocho mil doscientos sesenta y uno con 57/100).

**ARTÍCULO 3°.**– Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 551009000701 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°** – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**Fechas de publicación:** 31/10/2023

**OP N°:** SA100046635

**SALTA, 24 de octubre de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 170**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expte. N° 29-862878/21- Cde. 2

**VISTO** el requerimiento de contratación de los servicios de mantenimiento y renovación de licencias utilizados en el data center de la Dirección General de Inmuebles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al informe del Jefe del Programa Informático del referido organismo, el requerimiento resulta necesario para continuar con la prestación de los servicios que se brindan en la Dirección General de Inmuebles y entre los cuales se puede

mencionar el registro de la propiedad de inmuebles, registro catastral, registro valuatorio, sistema de información geográfica de la Provincia de Salta, como así también se provee de información a distintas áreas de los Poderes Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipales, profesionales relacionados a la escribanía, abogacía, ingeniería y agrimensura, sector inmobiliario, Poder Judicial y Ministerio Público;

Que asimismo, el referido funcionario informa que los bienes a adquirir se encuentran bajo patente exclusiva cuyos proveedores son empresas extranjeras y no existen en mercado argentino piezas y/o componentes que puedan ser utilizados en su reemplazo, detallando las empresas para la prestación de los mismos;

Que a fs. 20 el Asesor Legal de la Dirección General de Inmuebles, expresa que en el marco de la Ley N° 8.072 se debe proceder a la contratación de los servicios en el marco de lo establecido en el art. 15 inc. e), o sea una contratación abreviada por especialidad, ello en mérito a que los servicios y licencias a adquirir se encuentran bajo patentes exclusivas de las marcas prestadoras, las cuales son extranjeras y no existen en el mercado argentino;

Que a fs. 06 rola el presupuesto de la firma MIKRO S.A. por la suma de \$ 1.191.017,80 (pesos un millón ciento noventa y un mil diecisiete con 80/00), para la provisión de las licencias de software Antivirus Panda, por 12 meses;

Que a fs. 07/08 rola el presupuesto de la empresa SYNDEO S.R.L., por la suma total de \$ 5.971.350,00 (pesos cinco millones novecientos setenta y un mil trescientos cincuenta con 00/100) para la renovación del servicio de mantenimiento de licencias del producto GeneXus incluyendo la actualización a nuevas versiones, el servicio de soporte técnico, la garantía del producto y cursos virtuales por un plazo de 12 meses;

Que a fs. 10/12 obra el presupuesto en dólares de la firma XIRTAM S.A. y a fs. 45 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación preventiva por la suma de \$ 635.250,00 (pesos seiscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta), para la provisión del servicio de consultoría especializados en base de datos Oracle destinados a dar soporte a la operación de sistemas informáticos, siendo el alcance del servicio de 25 horas promedio mensuales, con un total de 300 horas en un plazo máximo de 12 meses calendario;

Que a fs. 13/19 se adjunta el presupuesto de la firma QS – QUICK SUPPLIES en dólares para provisión de: 1) el servicio integral de Soporte Infraestructura de Hardware y Software del data center y 2) Softwart de Backp Veeam. A fs. 47/49 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación preventiva por la suma de \$ 7.623.000,00 (pesos siete millones seiscientos veintitrés mil), por el servicio integral de soporte infraestructura de hardware y software del data center y por la suma de \$ 4.309.548,71 (pesos cuatro millones trescientos nueve mil quinientos cuarenta y ocho con 71/00), por el softwart de backp, ambos por 12 meses;

Que a fs. 41/50 obra la imputación del gasto, realizada por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura;

Que conforme el artículo 15 inciso c) de la Ley N° 8072, se prevé bajo la denominación de Adjudicación Abreviada que *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: (...) c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación y suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustituto convenientes”]*

Que sí bien resulta competencia del órgano contratante decidir sobre la

oportunidad, mérito y conveniencia de la contratación, como también determinar el procedimiento más conveniente para efectuarla (arts. 7 y 17 de la Ley N° 8072), el artículo 7 *in fine* del Decreto Reglamentario establece que, “*se encuentran facultados para celebrar contrataciones abreviadas bajo la modalidad prevista en la Ley, los titulares de las unidades operativas correspondientes.*”

Que a fs. 35/36, mediante Dictamen N° 680/23, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación abreviada correspondiente;

Que a fs. 37, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 65/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc c) de la Ley N° 8.072 y Decreto Reglamentario N° 1319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar la contratación abreviada realizada en el ámbito de esta cartera ministerial, en el marco de las disposiciones del artículo 15, inciso c) de la Ley N° 8.072, para la contratación de los servicios de mantenimiento y renovación de licencias utilizados en el data center de la Dirección General de Inmuebles, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.**–Adjudicar a la firma MIKRO S.A. la provisión de las licencias de software Antivirus Panda, por 12 meses, por la suma de \$ 1.191.017,80 (pesos un millón ciento noventa y un mil diecisiete con 80/00) IVA incluido,

**ARTÍCULO 3°.**–Adjudicar a la firma SYNDEO S.R.L. la provisión del servicio de mantenimiento de licencias del producto GeneXus, incluyendo la actualización a nuevas versiones, el servicio de soporte técnico, la garantía del producto y cursos virtuales por un plazo de 12 meses, por la suma total de \$ 5.971.350,00 (pesos cinco millones novecientos setenta y un mil trescientos cincuenta con 00/100) IVA incluido;

**ARTÍCULO 4°.**– Adjudicar a la firma XIRTAM S.A. la provisión del servicio de consultoría especializados en base de datos Oracle destinados a dar soporte a la operación de sistemas informáticos, siendo el alcance del servicio de 25 horas promedio mensuales, con un total de 300 horas en un plazo máximo de 12 meses calendario, por la suma de \$ 635.250,00 (pesos seiscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta) IVA incluido

**ARTÍCULO 5°.**– Adjudicar a la firma QS – QUICK SUPPLIES el servicio integral de soporte infraestructura de hardware y software del data center, por la suma de \$ 7.623.000,00 (pesos siete millones seiscientos veintitrés mil) IVA incluido y por la provisión del Software de Backup Veeam, por la suma de \$ 4.309.548,71 (pesos cuatro millones trescientos nueve mil quinientos cuarenta y ocho con 71/00) IVA incluido, ambos por término de 12 meses.

**ARTÍCULO 6°.**– Facultar a la Dirección General de Inmuebles a suscribir los contratos y/u órdenes de compra correspondientes con la empresas adjudicatarias, conforme a los montos y condiciones dispuestas en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 7°.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092025000100 – Dirección General de Inmuebles – Servicios No Personales – Ejercicio: 2023.

**ARTÍCULO 8°.**– Comunicar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 20 de Octubre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 479/23**  
**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**  
**VISTO:**

El Expte. N° 238-70094/23, las Leyes N° 7.126; N° 7.322, y Resoluciones AMT cc, el Acta de Directorio N° 40/23 y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo prescripto por la Ley N° 7.322, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6.994, la Autoridad Metropolitana de Transporte es competente respecto de los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano de la Región Metropolitana de Salta, siendo un ente autárquico con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control.

Que de la misma forma, el Decreto Provincial N° 1.103 amplía la competencia de la Autoridad Metropolitana de Transporte, designándola autoridad de aplicación de la Ley 7.126, es decir los servicios de transporte que se presenten en toda las jurisdicciones de la provincia de Salta, quedando facultada para el dictado de las normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de la misma.

Que en este sentido, la autoridad de control está facultada – entre otras actividades – a planificar y controlar el transporte de pasajeros; a juzgar las infracciones y aplicar las sanciones; a dictar resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en la ley; a ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; a resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes; a fijar las tarifas máximas; a organizar y administrar el Registro Provincial de Transporte de Pasajeros.

Que a fin de cumplir con su finalidad, la Autoridad Metropolitana de Transporte, ejerce el poder de policía del Servicio, encontrándose facultada para dictar y hacer cumplir los reglamentos, en base a lo dispuesto en las Leyes Provinciales N° 7.126 y N° 7.322.

Que, en el cumplimiento de sus misiones y objetivos, como se tuvo expuesto, el Organismo ha emitido diversas Resoluciones y Reglamentaciones.

Que en ese orden de ideas La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, a través de su Directorio, ha establecido mediante la Resolución N° 211/13 un sistema de control y actualización documental anual para el servicio público impropio de transporte por automotor de personas en la región metropolitana de Salta.

Que la Autoridad Metropolitana de Transporte desarrollo un sistema informático integral, en donde los prestatarios del servicio de transporte deben registrarse, contando con usuario y contraseña, donde realizan trámites de forma ágil y segura. Así también, se han dictados resoluciones en ese sentido, como la Resolución AMT N° 437/21 que implementó el Sistema de comunicaciones y notificaciones electrónicas, en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la Autoridad Metropolitana de Transporte, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que la realizada en soporte

papel, todo ello en el marco de Ley 7850 (B.O. 19.426 de fecha 13/11/2014), en la cual, nuestra provincia adhirió a la Ley Nacional 25.506, autorizando la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico (art. 4).

Que, en el marco señalado, teniendo en cuenta la práctica y conforme el contexto actual de modernización e implementación resulta sumamente necesario definir, el proceso general de carga de actas, generación de sanciones y liberación de vehículos secuestrados. Así también, respecto al trámite de actualización documental, definir plazos, formas, situaciones particulares, etc, todo ello con el fin de otorgar transparencia, seguridad y agilidad a los distintos actores del sistema.

Que este organismo entiende, que la necesidad derivada del contexto actual en la materia tratada y su andamiaje en el transcurso del tiempo a esta parte, debe traducirse en precisar reglas de actuación y procedimientos que permitan optimizar el sistema de transporte, garantizando certeza y transparencia en sus procedimientos para la administración y demás actores.

Que además de ello, las mencionadas reglas y procedimientos deben enmarcarse dentro del Sistema informático Integral que se viene utilizando en el Organismo en concordancia con los tiempos actuales, ello, como se expuso, a fin de dotar al procedimiento de la celeridad, agilidad, inmediatez, transparencia y seguridad jurídica para todos los intervinientes.

Que, en razón de lo expresado, entiende el Directorio del Organismo que resulta oportuno y conveniente, establecer, determinar y fijar un *“procedimiento para llevar a cabo la actualización documental periódica del servicio público impropio de transporte por automotor de personas en la región metropolitana de Salta”* y un *“proceso general de carga de actas, generación de sanciones y liberación de vehículos secuestrados”*

Que resulta menester tener presente que se dio intervención a todas las áreas técnicas pertinentes y correspondientes previo al dictado del presente, en particular a la Gerencia de Registro y Habilitaciones.

Que la Gerencia Jurídica ha intervenido oportunamente emitiendo el Dictamen Jurídico correspondiente.

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA  
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** ESTABLECER un *“Procedimiento para llevar a cabo la Actualización Documental periódica del Servicio Público Impropio de Transporte por Automotor de Personas en la Región Metropolitana de Salta”* y un *“Proceso General de Carga de Actas, Generación de Sanciones y Liberación de Vehículos Secuestrados”* los cuáles serán aplicables a toda empresa y/o persona, prestataria, licenciataria en el marco de las leyes 7126 y 7322, conforme considerandos de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2º:** APROBAR el *“Procedimiento para llevar a cabo la Actualización Documental periódica del Servicio Público Impropio de Transporte por Automotor de Personas en la Región Metropolitana de Salta”* que obra en el ANEXO I que se adjunta y forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 3º:** APROBAR el *“Proceso General de Carga de Actas, Generación de Sanciones y*

***Liberación de Vehículos Secuestrados*** que obra en el **ANEXO II** que se adjunta y forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 4°: ESTABLECER** la vigencia de la presente a partir del día siguiente a su publicación.

**ARTÍCULO 5°: REGISTRAR**, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archivar.

Ferraris – Serralta

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100012335

Fechas de publicación: 31/10/2023

Sin cargo

OP N°: 100108890

## RESOLUCIÓN N° 1.965

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE SALTA

Salta, 26 de octubre de 2023.

Y **VISTOS** estos autos caratulados “**Convocatoria a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir el cargo de Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Sur con competencia territorial en Rosario de la Frontera y La Candelaria – Ley N° 7016**”, Expte. N° 314/23, y

#### CONSIDERANDO

I) Que vencido el plazo de inscripción fijado por Resolución N° 1945 del 25/09/23 (v. fs. 3/4), se han registrado las inscripciones de los siguientes postulantes que se enuncian en orden alfabético: 1. ANDULCE, David – Legajo N° 1080; 2. COLQUE, Mabel Adriana – Legajo N° 411; 3. ESCALANTE, Silvia Noemí – Legajo N° 1077; 4. GIL NEUBER, Federico Eugenio – Legajo N° 810; 5. LAMAS, Leda Guadalupe – Legajo N° 953; 6. MERLO QUIBAR, Ana Carolina – Legajo N° 1012; 7. SAIFIR, Carlos Daniel – Legajo N° 829; 8. SALAS, Claudia Carolina – Legajo N° 646; 9. SARAVIDA, César Arturo – Legajo N° 1079 y 1Q. SARAVIDA, Mónica Raquel – Legajo N° 1074 (v. Acta N° 4907 del 17/10/23, fs. 40).

II) Que, analizados los legajos presentados, se advierte que la Dra. Claudia Carolina Salas no cumplió con los requisitos de admisibilidad establecidos en los arts. 23 y 26 del Reglamento Interno, aplicable a estos actuados, de conformidad a lo oportunamente dispuesto en Resolución N° 1945. En efecto, ha omitido acompañar la certificación del Colegio de Médicos de la provincia de Salta; el certificado de antecedentes emitido por el Registro Nacional de Reincidencia se encuentra vencido y la capacitación en Ley Micaela (N° 27499) no está completa.

Que respecto de los restantes concursantes, cabe señalar que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 165, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7328, y han dado cumplimiento con la exigencia reglamentaria de acompañar en sus presentaciones la totalidad de los antecedentes requeridos por los artículos 23 y 26 del Reglamento Interno (RI).

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del RI,

#### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE

**I. DECLARAR INADMISIBLE** la postulación de la Dra. Claudia Carolina Salas – Legajo N° 646

por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

**II. ADMITIR** para cubrir un cargo de **Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Sur con competencia territorial en Rosario de la Frontera y La Candelaria** a los postulantes que se enuncian a continuación en orden alfabético: 1) **ANDULCE, David** – Legajo N° 1080; 2) **COLQUE, Mabel Adriana** – Legajo N° 411; 3) **ESCALANTE, Silvia Noemí** – Legajo N° 1077; 4) **GIL NEUBER, Federico Eugenio** – Legajo N° 810; 5) **LAMAS, Leda Guadalupe** – Legajo N° 953; 6) **MERLO QUIBAR, Ana Carolina** – Legajo N° 1012; 7) **SAIFIR, Carlos Daniel** – Legajo N° 829; 8) **SARAVIA, César Arturo** – Legajo N° 1079 y 9) **SARAVIA, Mónica Raquel** – Legajo N° 1074.

**III. DISPONER** que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia.

**IV. MANDAR** que se registre y notifique.

**Jose Gabriel Chiban, PRESIDENTE – J. Martin Diez Villa, VICEPRESIDENTE – M. Veronica Saicha Ibañez – Maria Paula Majul – Eduardo Jesús Romani – Raul Romeo Medina, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Valeria Di Pauli, SECRETARIA**

Recibo sin cargo: 100012334  
Fechas de publicación: 31/10/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100108885

---

**RESOLUCIÓN N° 1966**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE SALTA**

Salta, 26 de octubre de 2023

**Y VISTOS** el Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura y la Resolución N° 1933 de fecha 25/08/2023 que lo aprueba, y

**CONSIDERANDO**

Que el punto B. 5 del Anexo III (Grilla de Puntajes–Preparación científica) del Reglamento Interno –vigente a partir del 01/09/23 (B.O. N° 21.543)– determina –en su parte pertinente– que “no se acreditará puntaje por capacitaciones cursadas o aprobadas diez años antes de la fecha de finalización de la inscripción al concurso que corresponda, con excepción de los títulos de grado y postgrado”.

Que se advierte que se ha omitido incluir expresamente como supuestos de excepción a los Cursos de Formación Inicial de la Escuela de la Magistratura y de la Escuela del Ministerio Público –cuya aprobación denota un claro interés del profesional en ingresar a la carrera judicial–, como así también al título de Mediador (otorgado tras haber cumplido las etapas de introducción, pasantía y entrenamiento), que determina una capacitación especial del participante que redundará en un adecuado abordaje del conflicto, a tono con la trascendencia que actualmente y en todos los ámbitos se otorga a la aplicación de métodos alternativos de resolución de conflictos como medio de pacificación social (v. ley 7324 y sus Decretos reglamentarios, y Acordada N° 10120 del Poder Judicial de la provincia).

Que frente a ello, los miembros del Consejo consideran necesario ampliar los supuestos de excepción y otorgar el puntaje correspondiente a los certificados de aprobación de Formación Inicial de tanto la Escuela de la Magistratura como de la Escuela del Ministerio Público de la provincia de Salta, y al título de Mediador, aun cuando hayan sido expedidos antes de diez años de la finalización del plazo de inscripción para el concurso del que se trate.

Que por ello, y conforme a lo dispuesto por el artículo 159 inc. c) de la Constitución Provincial,

**EL CONSEJO  
DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE**

I.- **INCLUIR** expresamente como supuestos de excepción al requisito de que las capacitaciones hayan sido cursadas o aprobadas diez años antes de la finalización de la inscripción al concurso que corresponda para obtener un puntaje, a los Cursos de Formación Inicial de la Escuela de la Magistratura y de la Escuela del Ministerio Público, como así también al título de Mediador, conforme considerandos.

II.- **ACLARAR**, en su mérito, que el punto B. 5 del Anexo III (Grilla de Puntajes-Preparación científica) del Reglamento Interno –vigente a partir del 01/09/23 (B.O. N° 21.543)– quedará redactado –en su parte pertinente– de la siguiente manera: “No se acreditará puntaje por capacitaciones cursadas O aprobadas 10 (diez) años antes de la fecha de finalización de la inscripción al concurso que corresponda, con excepción de los títulos de grado, postgrado, Formación Inicial de la Escuela de la Magistratura y de la Escuela del Ministerio Público y Mediador”.

III.- **PUBLICAR** la presente Resolución en el Boletín Oficial por un (1) día y en la página web del Consejo de la Magistratura.

IV.- **REGISTRAR**, protocolizar y notificar.

**Jose Gabriel Chiban, PRESIDENTE – J. Martin Diez Villa, VICEPRESIDENTE – M. Veronica Saicha Ibañez – Maria Paula Majul – Eduardo Jesus Romani – Raul Romeo Medina, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Valeria Di Pauli, SECRETARIA**

Recibo sin cargo: 100012333  
Fechas de publicación: 31/10/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100108884

## RESOLUCIONES

SALTA, 24 de Octubre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 28  
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES  
DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 1100386-215232/2.021-0 y agregados.

**VISTO** la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 818/23 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: “**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A PARAJE RODEO PAMPA – SANTA VICTORIA OESTE – DPTO. SANTA VICTORIA – PRIMERA ETAPA**”; con un presupuesto oficial de \$ 53.031.450,48 (Pesos cincuenta y tres millones treinta y un mil cuatrocientos cincuenta con 48/100), IVA incluido, valor estimado a Marzo de 2.023, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, mediante la modalidad de ajuste alzado”.

Que la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 818/23, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma– en la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE  
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra **“SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A PARAJE RODEO PAMPA – SANTA VICTORIA OESTE – DPTO. SANTA VICTORIA – PRIMERA ETAPA”**; con un presupuesto oficial de \$ 53.031.450,48 (Pesos cincuenta y tres millones treinta y un mil cuatrocientos cincuenta con 48/100), IVA incluido, valor estimado a Marzo de 2.023, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, mediante la modalidad de ajuste alzado”.

**ARTÍCULO 2°.-** Llamar a Adjudicación Simple N° 19/23, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día catorce (14) de noviembre de 2023, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);



- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar Orellana (Director de Infraestructura Social y Producción de la Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Freddy Martínez (Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

**ARTÍCULO 4°.**– Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía Servicio Públicos

**Moreno – D'Andrea**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

**D'Andrea**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009107  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**Importe:** \$ 3,740.00  
**OP N°:** 100108924

---

**SALTA, 24 de Octubre de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 829**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
Expediente N° 125-177209/23-0.

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la compra de cuatro equipos informáticos (computadoras) para el Servicio Administrativo Financiero (SAF) del Ministerio de Infraestructura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02 se adjunta un presupuesto emitido por la firma Marcos Alberto Marín, incluyendo la cotización de los elementos requeridos y a fs. 03/04 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura practicando la imputación preventiva correspondiente por la suma de \$ 1.196.000,00;

Que conforme al Dictamen N° 617/23 de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura (fs. 06/07), la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 14/17, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 20/23 para la contratación de “COMPRA DE 4 EQUIPOS INFORMATICOS”;

Que a fs. 18, se encuentra conformada la Comisión Evaluadora; a fs. 19 se agrega copia de la publicación en página web de Compras y Contrataciones de la Provincia y

a fs. 20/25 se agregan invitaciones a proveedores del rubro;

Que conforme al Acto de Apertura realizado en fecha 02 de Octubre de 2023, (fs. 45) se presentaron los siguientes oferentes: 1) RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L., quien cotiza por la suma de \$ 2.753.260,00 y presenta una alternativa por \$ 1.903.500; 2) MARCOS ALBERTO MARIN, quien cotiza por la suma de \$1.544.000,00 y 3) STEGELMANN ERIKA MURIEL, quien cotiza por la suma de \$ 2.379.596,00 y presenta una alternativa por \$ 1.593.956,00;

Que a fs. 46/47, rola el informe emitido por la Comisión de Preadjudicación, quien recomienda admitir, en lo relacionado a los requisitos formales a todas las ofertas, y adjudicar la presente contratación a la firma MARCOS ALBERTO MARIN en la suma de \$1.544.000,00 (pesos un millón quinientos cuarenta y cuatro mil con 00/100) IVA incluido, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado;

Que a fs 48/56. rolan las constancias de las notificaciones del Informe de preadjudicación a todos los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 57/58, el Servicio Administrativo Financiero – SAF, adjunta la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que a fs. 59, mediante Dictamen N° 767/23, toma intervención la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 60 la Unidad de Sindicatura Interna toma la intervención que le compete mediante Informe N° 62/23;

Por ello, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

**EL SECRETARIO  
DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 20/23, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de “COMPRA DE 4 EQUIPOS INFORMATICOS”, para el Ministerio de Infraestructura.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar inadmisibles a las ofertas presentadas por las siguientes empresas: RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L., por proponer una oferta con equipos con discos más chicos que los solicitados y presentar una alternativa que no cumple con las características requeridas y STEGELMANN ERIKA MURIEL, por proponer una oferta con equipos con discos y memorias más chicas que los solicitados y presentar una alternativa que no cumple con las características requeridas y declarar admisible a la oferta presentada por la firma MARCOS ALBERTO MARIN, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el artículo 1° de la presente resolución a la firma MARCOS ALBERTO MARIN en la suma de \$ 1.544.000,00 (pesos un millón quinientos cuarenta y cuatro mil con 00/100) IVA incluido, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir la orden de compra con la empresa MARCOS ALBERTO MARIN, por el monto y condiciones dispuestas en el artículo 3° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092022000100 – Ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00009105  
Fechas de publicación: 31/10/2023  
Importe: \$ 3,740.00  
OP N°: 100108922

SALTA, 25 de Octubre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 833**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 363 – 20.336/23 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 13/23, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN CERCADO PERIMETRAL PARQUE INDUSTRIAL GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 122/123, mediante Resolución S.O.P. N° 623/23, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 49.932.450,49 (pesos cuarenta y nueve millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 125/144, mediante Resolución N° 22/23 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 152 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 153, en el Boletín Oficial y a fs. 154 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 31 de Agosto de 2.023 (fs. 181/183), presentaron sus ofertas 7 (siete) empresas: “SEMACO S.A.”, “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, “TODOCONSTRUCCION S.R.L.”, “SIMA DEL NORTE S.R.L.”, “SILIOOTTO S.R.L.”, “JAVIER AUGUSTO FIGUEROA” y “CIPROE S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 531/532, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 22/23 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar inadmisibles, en lo relacionado a los requisitos

formales, a las ofertas presentadas por las empresas: "SEMACO S.A." por incumplimiento a lo requerido en el artículo 7°, incs. h) y o) del P.C.P., "JAVIER AUGUSTO FIGUEROA" por incumplimiento a lo requerido en el artículo 7°, inc. j) del P.C.P., "CIPROE S.R.L.", por incumplimiento a lo requerido en el artículo 7°, incs. i) y o) del P.C.P. y "SILIOTTO S.R.L.", por incumplimiento a lo requerido en el artículo 7°, inc. i) del P.C.P.; desestimar a la oferta de la empresa "TODOCONSTRUCCION S.R.L.", al observar que las cantidades cotizadas (según Anexo 3) sobre las cuales realiza la oferta, son considerablemente inferiores a las requeridas en el pliego, en incumplimiento a lo establecido por el artículo 10 inc. 5) del P.C.P., y recomienda declarar admisibles a las ofertas presentadas por la empresas "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L." y "SIMA DEL NORTE S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las empresas cuyas ofertas resultaron admisibles, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica suficiente para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo, las metodologías propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a las cotizaciones de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", en la suma de \$ 102.268.422,18 (pesos ciento dos millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintidós con 18/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023, superior en un 30,29 % al presupuesto oficial actualizado a valores de julio de 2.023, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 533/546, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes;

Que a fs. 547, la empresa "TODOCONSTRUCCION S.R.L.", presenta una observación al informe de preadjudicación, manifestando que siendo la oferta realizada bajo la modalidad de ajuste alzado, se respetarán las cantidades métricas y globales del P.C.P., manteniendo el precio ofertado y con posterioridad a fs. 548 presenta otra Nota en franca contradicción donde expresa que su oferta fue realizada de acuerdo al cálculo real que necesita la obra;

Que a fs. 549, la Comisión de Preadjudicación analiza las presentaciones mencionadas y se expide ratificando el dictamen de preadjudicación, recomendando que se rechacen las observaciones efectuadas por el oferente "TODOCONSTRUCCION S.R.L.", en consideración a que la presentación del Anexo 3 del P.C.P. con todos los rubros e ítems con las cantidades mínimas allí exigidas se trata de un recaudo no susceptible de saneamiento posterior al momento de la presentación de la oferta y que si bien es cierto que los proponentes deben cotizar de acuerdo al cálculo real, no es menos cierto que revisar el legajo e identificar posibles errores de cómputo, se trata de carga de diligencia específica que aquellos deben cumplir con anterioridad a la presentación de sus ofertas, de modo tal que advertidos dichos errores sean justificados mediante nota adjunta a sus propuestas, circunstancia que la empresa observante nunca cumplió y que pretende extemporáneamente subsanar;

Que a fs. 550/552 rola la constancia de la notificación del último informe elaborado por la Comisión Evaluadora a la empresa impugnante;

Que sin perjuicio de lo expuesto, a fs. 554 el Secretario de Obras Públicas, solicita una mejora de las condiciones de la oferta a la empresa preadjudicataria, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13, 5° y 6° párrafos de la Ley 8.072;

Que a fs. 555/558, la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L." presenta una mejora de su oferta, adjuntando un nuevo formulario de propuesta, la planilla de cómputo y presupuesto y el análisis de precios correspondiente;

Que a fs. 561, rola el informe Técnico de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P. analizando la mejora presentada, el cual manifiesta que no se encuentran observaciones a la mejora y que la misma se efectuó sobre los Gastos Generales una merma del 0,50 %. En consecuencia la oferta queda en la suma de \$ 101.842.303,75 (pesos ciento un millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos tres con 75/100), superando al presupuesto oficial actualizado al mes de agosto de 2.023 en un 12,94 %;

Que a fs. 564/565, el Servicio Administrativo Financiero del Ente General de Parques y Áreas Industriales, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 567/568, mediante Dictamen N° 552/23, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 569, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 67/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL SECRETARIO  
DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 13/23, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 623/23, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CERCADO PERIMETRAL PARQUE INDUSTRIAL GÜEMES - DPTO. GRAL. GÜEMES - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 49.932.450,49 (pesos cuarenta y nueve millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: "SEMACO S.A.", "TODOCONSTRUCCION S.R.L.", "SILIOOTTO S.R.L.", "JAVIER AUGUSTO FIGUEROA" y "CIPROE S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L." y "SIMA DEL NORTE S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos, y en ése orden de prelación.

**ARTÍCULO 4°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicara la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", CUIT N° 33-71432440-9, la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CERCADO PERIMETRAL PARQUE INDUSTRIAL GÜEMES - DPTO. GRAL. GÜEMES - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 101.842.303,75 (pesos ciento un millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos tres con 75/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la

más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 381001000201 – Cuenta Objeto: 123121 –Aux: 1000 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 – 00009105  
Fechas de publicación: 31/10/2023  
Importe: \$ 9,240.00  
OP N°: 100108921

---

SALTA, 23 de Marzo de 2023

## RESOLUCIÓN N° 76

### UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS

Expediente SICAD N° 124/23-1

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Contable gestiona una contratación para el alquiler de cuatro (4) gazebos plegables, y

**CONSIDERANDO:**

Que es dable señalar, que tales elementos resultan necesarios para la realización de un evento de la UPATecO en la Usina Cultural de esta ciudad, en fecha 16 de febrero de 2023;

Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, la solicitud de alquiler de los gazebos fue cursada un día hábil antes de tal evento; con lo cual, resultó imposible dar cumplimiento con el procedimiento previsto en la Ley de Contrataciones de la Provincia;

Que, siendo ello así, corresponde aplicar lo previsto en el Artículo 30 de Ley N° 8072, cuarto párrafo, que reza: “Cuando por razones de urgencia o emergencia debidamente fundadas y consignadas en el expediente no fuere posible efectuar la publicidad con carácter previo, se publicarán las adjudicaciones”;

Que a f. 4 se adjunta presupuesto de la firma ZENKAI Eventos, por la suma de \$ 23.000,00, correspondiente a la contratación mencionada;

Que a f. 6 la Dirección Contable agrega la imputación preventiva del gasto;

Que a fs. 7/8 la Dirección Jurídica se expide en sentido favorable a través del Dictamen N° 67/23, señalando que no existe impedimento legal ni fáctico alguno que impida aprobar por resolución rectoral el presente trámite, con encuadre legal en el Artículo 30, cuarto párrafo de la Ley N° 8072, que establece el Sistema de Contrataciones de la Provincia;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la contratación de la firma ZENKAI Eventos de CAROLINA JORGE, CUIT N° 27-29738518-1, para el alquiler de cuatro (4) gazebos plegable gestionados por la Dirección Contable para un evento realizado en la Usina Cultural de esta ciudad, por la suma de pesos veintitrés mil (\$ 23.000,00), con encuadre legal en el Artículo 30, cuarto párrafo, de la Ley N° 8072, que establece el Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Dirección Contable a realizar el pago correspondiente, previa presentación de factura por parte del proveedor.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a las pertinentes partidas de la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente resolución será refrendada por la señora Vicerrectora de esta Universidad.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Morello – Talens**

Valor al cobro: 0012 – 00009104  
Fechas de publicación: 31/10/2023  
Importe: \$ 2,035.00  
OP N°: 100108919

---

**SALTA, 17 de Marzo de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 68**

**UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS**

Expediente SICAD N° 228/23

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Recursos Humanos de la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios gestiona una contratación para el alquiler de doscientas cincuenta (250) sillas plásticas y seis (6) gazebos, y

**CONSIDERANDO:**

Que es dable señalar, que el alquiler de tales elementos debió efectuarse con carácter de urgente, para posibilitar la realización del Acto de Inicio del Ciclo Lectivo del Programa Constructoras, llevado a cabo el 15 de marzo del corriente año, en la Casona de la Paz de esta ciudad;

Que a f. 2 la Secretaría de Recursos Humanos aclara que dicha urgencia obedece a que a último momento y por motivos de fuerza mayor, se modificó la locación de la ceremonia;

Que a fs. 4/12 consta que se ha realizado la invitación a cotizar, como asimismo la publicación de los pliegos de condiciones generales y particulares, conforme la reglamentación vigente en la materia;

Que a fs. 13/15 se adjuntan presupuestos presentados por ZENKAI Eventos (\$ 56.000,00) y DELGADO MATIAS (\$ 138.450,00), aclarándose a fs. 16 y 18 que al haberse

receptado únicamente la oferta de un oferente en virtud del Pliego N° 7/23, se invitó a cotizar a distintos proveedores del rubro, habiéndose presentado una propuesta más;

Que a f. 17 obra el Cuadro Comparativo de Precios elaborado por la Dirección Contable, que recomienda contratar a la firma ZENKAI Eventos por brindar la oferta más conveniente; teniendo presente además, la premura en el alquiler de los elementos mencionados;

Que a f. 19 la dirección antes mencionada agrega la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Jurídica se ha expedido en sentido favorable (D. N° 65/23), señalando que no existe impedimento legal ni fáctico alguno que impida aprobar por resolución rectoral el presente trámite, con encuadre legal en el Artículo 15, inciso i) de la Ley 8072, que establece el Sistema de Contrataciones de la Provincia, y Artículo 22 de su Decreto reglamentario N° 1319/18;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la contratación abreviada mediante libre elección de la firma ZENKAI Eventos de CAROLINA JORGE, CUIT N° 27-29738518-1, para el alquiler de doscientas cincuenta (250) sillas plásticas y seis (6) gazebos, gestionada por la Secretaría de Recursos Humanos de la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios, por la suma de pesos cincuenta y seis mil (\$ 56.000,00), con encuadre legal en el Artículo 15, inciso i) de la Ley N° 8072, que establece el Sistema de Contrataciones de la Provincia, y Artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 1319/18.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Dirección Contable a realizar el pago correspondiente, previa presentación de factura por parte del proveedor.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a las pertinentes partidas de la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente resolución será refrendada por la señora Vicerrectora de esta Universidad.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Morello – Talens**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009102  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**Importe:** \$ 2,640.00  
**OP N°:** 100108912

**SALTA, 24 de octubre de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 828  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386 – 27.919/22 – Cpde. 18 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del

proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la obra "OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO GENERAL DE REDES DE AGUA BARRIO PORTEZUELO NORTE – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 944/22 (fs. 104) a la empresa CIPROE S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 36.781.929,78 (pesos treinta y seis millones setecientos ochenta y un mil novecientos veintinueve con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 (fs. 75/77);

Que a fs. 25, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 48, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 81, mediante Actuación N° 289/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 82/83 el Dictamen N° 456/23 y a fs. 84 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia variaciones equivalentes al 13,06 % y 6,36 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Enero y Febrero del 2.023, respectivamente;

Que a fs. 85/86, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 42.421.221,27 (pesos cuarenta y dos millones cuatrocientos veintiún mil doscientos veintiuno con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 36.781.929,78 (pesos treinta y seis millones setecientos ochenta y un mil novecientos veintinueve con 78/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 3.842.283,65 (pesos tres millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y tres con 65/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 1.797.007,84 (pesos un millón setecientos noventa y siete mil siete con 84/100);

Que a fs. 88/89, mediante Dictamen N° 503/23 la Asesoría Legal de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 90/91, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 94/102, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas

del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 103, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 218/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la obra "OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO GENERAL DE REDES DE AGUA BARRIO PORTEZUELO NORTE – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 944/22, a la contratista CIPROE S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 944/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 42.421.221,27 (pesos cuarenta y dos millones cuatrocientos veintiún mil doscientos veintiuno con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 36.781.929,78 (pesos treinta y seis millones setecientos ochenta y un mil novecientos veintinueve con 78/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 3.842.283,65 (pesos tres millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y tres con 65/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 1.797.007,84 (pesos un millón setecientos noventa y siete mil siete con 84/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista CIPROE S.R.L., por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038005202 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 804 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**OP N°:** SA100046637

---

**SALTA, 25 de octubre de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 830**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125-276.173/21 – Cpde. 25 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE – ANGASTACO – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 769/22

(fs. 126) a la empresa SIMA DEL NORTE S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 24.092.359,40 (pesos veinticuatro millones noventa y dos mil trescientos cincuenta y nueve con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 (fs. 23/24);

Que a fs. 51, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 22, rola Nota de Pedido N° 10 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 111, mediante Actuación N° 227/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 112/113 el Dictamen N° 401/23 y a fs. 114 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 15,67 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022;

Que a fs. 115, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 27.112.780,89 (pesos veintisiete millones ciento doce mil setecientos ochenta con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 24.092.359,40 (pesos veinticuatro millones noventa y dos mil trescientos cincuenta y nueve con 40/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 3.020.421,49 (pesos tres millones veinte mil cuatrocientos veintiuno con 49/100);

Que a fs. 117, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 120/122, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 123/124, mediante Dictamen N° 365/23 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 125, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 219/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE – ANGASTACO – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 769/22, a la contratista SIMA DEL NORTE S.R.L.

**ARTÍCULO 2º.**– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 769/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 27.112.780,89 (pesos veintisiete millones ciento doce mil setecientos ochenta con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 24.092.359,40 (pesos veinticuatro millones noventa y dos mil trescientos cincuenta y nueve con 40/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 3.020.421,49 (pesos tres millones veinte mil cuatrocientos veintiuno con 49/100).

**ARTÍCULO 3º.**– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista SIMA DEL NORTE S.R.L., por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038006904 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 772 – Unidad Geográfica: 154 – Ejercicio: 2023.

**ARTICULO 5º.**– Comunicar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**OP N°:** SA100046638

---

**SALTA, 25 de octubre de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 831**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 321 – 322.511/2020 – Cpde. 16 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS DE 40 KV. CADA UNO, EN HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 929/22 (fs. 23/24) a la empresa “ELECTRICIDAD RD S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 26.451.921,40 (pesos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos veintiuno con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 (fs. 12/13);

Que a fs. 27, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 26, rola Nota de Pedido N° 1 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo

reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 29, mediante Actuación N° 271/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 30/31 el Dictamen N° 423/23 y a fs. 32 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 37,86% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023;

Que a fs. 33, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 31.898.678,03 (pesos treinta y un millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y ocho con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2022 por la suma de \$ 26.451.921,40 (pesos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos veintiuno con 40/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de marzo de 2.023 por la suma de \$ 5.446.756,63 (pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y seis con 63/100);

Que a fs. 35, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 38/40, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 41/42, mediante Dictamen N° 364/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 43, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 217/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS ELECTROGENOS DE 40 KV. CADA UNO, EN HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 929/22, a la contratista “ELECTRICIDAD RD S.R.L.”.

**ARTÍCULO 2°.**– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 929/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 31.898.678,03 (pesos treinta y un millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y ocho con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de

Marzo de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2022 por la suma de \$ 26.451.921,40 (pesos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos veintiuno con 40/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de marzo de 2.023 por la suma de \$ 5.446.756,63 (pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y seis con 63/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ELECTRICIDAD RD S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017040101 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 434 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2023.

**ARTICULO 5°.-** Comunicar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Fechas de publicación: 31/10/2023  
OP N°: SA100046639

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/23 UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" – Financiamiento de la Corporación Andina de Fomento CFA N° 11545, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 21/23.

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA B° SAN CALIXTO LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 576.854.716,86.

**Garantía de oferta exigida:** \$ 58.000 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 30/11/2023 a horas 10:30 en Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1 – ala izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

**Presentación de ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 30/11/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE, Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5° piso, Salta .

**Vista del terreno:** 15/11/23 de 10:00 a 12:00 y 22/11/23 de 10:00 a 12:00.

**Plazo de Obra:** 365 días.

**Lugar de adquisición del pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 3° Of. 19 de la ciudad de Salta.

**Consultas de pliego y circulares :** <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

FERNÁNDEZ, COORDINADOR GENERAL

**Factura de contado:** 0011 – 00017268  
**Fechas de publicación:** 27/10/2023, 30/10/2023, 31/10/2023, 01/11/2023, 02/11/2023, 03/11/2023,  
06/11/2023, 07/11/2023, 08/11/2023, 09/11/2023  
**Importe:** \$ 18,700.00  
**OP N°:** 100108872

---

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2023**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

En el marco del PROGRAMA FEDERAL CONSTRUIR CIENCIA–del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional – La República Argentina ha comprometido recursos del presupuesto nacional para financiar la presente obra.

**Objeto:** CENTRO DE INNOVACIÓN ABIERTA – HUB DE INNOVACIÓN, Loc. Salta – Dpto. Capital – Prov. de Salta.

**Tipo de Obra:** Obra Nueva.

**Presupuesto Oficial:** \$ 1.935.874.436 (mes base julio 2023).

**Plazo de Ejecución:** 720 (setecientos veinte) días.

**Recepción de Ofertas:** hasta el 30/11/2023, a las 9:30 horas.

**Apertura de Ofertas:** 30/11/2023, a las 10:00 horas.

**Obtención de pliegos:** [www.argentina.gob.ar/ciencia/sact/construirciencia](http://www.argentina.gob.ar/ciencia/sact/construirciencia);  
<http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>, <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Valor del pliego:** sin costo.

**Consultas:** [ucepesalta@yahoo.com.ar](mailto:ucepesalta@yahoo.com.ar).

**Recepción de Ofertas:** Santiago del Estero, torre II, 5° piso, Mesa de Entrada de Unidad de Coordinación y Ejecución de proyectos Especiales.

**Apertura de Ofertas:** Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1, ala izquierda, Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg, sito en Federico Lacroze s/N°, B° Grand Bourg, Salta.

**Principales Requisitos Calificatorios**

**Capacidad Requerida:** \$ 967.937.218

**Acreditar Superficie Construida:** 6.284,00m<sup>2</sup>

Los valores de las ofertas deberán ser al mes correspondiente a la presentación de las mismas. El presupuesto oficial se actualizará a fecha de apertura. El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas deberá tener una antelación no mayor a 7 días de la fecha de la presentación de las ofertas.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00017064  
**Fechas de publicación:** 17/10/2023, 18/10/2023, 19/10/2023, 20/10/2023, 23/10/2023, 24/10/2023,  
25/10/2023, 26/10/2023, 27/10/2023, 30/10/2023, 31/10/2023, 01/11/2023, 06/11/2023, 03/11/2023,  
02/11/2023  
**Importe:** \$ 28,050.00  
**OP N°:** 100108499

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0031-LPU23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA.

**Organismo Originante:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Expediente N°:** 1090234-193248/2023-0.

**Destino:** Secretaría de Políticas Sociales.

**Fecha de Apertura:** 07/11/2023 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** \$ 90.000,00 (pesos noventa mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gob.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gob.ar) o vía telefónica a los n.ºs. (0387) 4364344-4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009121  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100108967

**ADJUDICACIONES SIMPLES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 138/2023**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14- Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-196511/2.023-0.

**Adquisición de:** resmas A4 por 75 Grs., con destino, a todas las Unidades Carcelarias y Dependencias del SPPS.

**Nota de Pedido N°:** 1.346/2.023.

**Período a cubrir:** 15 días del mes de septiembre del año en curso.

**Disposicion N°:** 1.536/23 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** HERSAPEL S.R.L., por un importe total de pesos trescientos noventa y ocho mil ciento veinte con 00/100 (\$ 398.120,00).

**Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00017295  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100108913

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 135/2023**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-73480/2023-1.

**Adquisición de:** cubiertas, alineado y balanceo para móvil N° 103 Citroen Berlingo 1.9 modelo 2020 DOMINIO AD980LE, perteneciente a U.C. N° 6 Granja Penal de Rosario de Lerma, con destino a División Transporte, dependiente del Servicio Penitenciario de Salta

**Disposición N°:** 1.528/23 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** A TODO MOTOR de Quinteros Ludmila Mariel, por un monto total de pesos ciento setenta y tres mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 173.400,00).

**Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00017293  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100108910

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 134/2023**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050- 173218/2.023-0.

**Adquisición de:** materiales de electricidad, con destino a la Unidad Carcelaria N° 3- Orán, Pabellones A- B- P- I- R- M y para el Taller de Encuadernación de Dirección Industrial dependientes del SPPS. (Recursos propios).

**Notas de Pedido N°:** 670- 1.133/2023.

**Disposición N°** 1.535/2023 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** BELANOVA ELECTRICIDAD S.R.L. por un importe total de pesos doscientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 81/100 (\$ 228.459,81).

**Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00017292  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**Importe:** \$ 770.00

OP N°: 100108909

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 90/2023 – 2DO LLAMADO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia–  
**Expediente N°:** 0140050– 149935/2.023–0, que se realizó en la Dirección de Administración – División Compra, referente a la adquisición: materiales de refrigeración para la reparación de un freezer, perteneciente al comedor de la Unidad Carcelaria N° 3– Orán, dependiente del S.P.P.S.

**Nota de Pedido N°:** 985/2023.

**Disposición N°** 1.513/2.023 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** VE C PROV. DE BIENES y SERVICIOS de VERONICA N. USQUEDA por un importe total de pesos doscientos cuarenta y cinco mil cincuenta y uno con 01/100 (\$ 245.051,01)

**Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00017291  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100108907

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/2022  
DIRECCIÓN GENERAL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA**

Artículo 14 de la Ley N° 8.072.

**Disposición N°:** 33/2022.

**Expediente N°:** 20058–259660/2022–0.

**Asunto:** adquisición de 1 (uno) escritorio y 1 (una) silla.

**Destino:** Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

**Firma Adjudicada:** RICARDO JUÁREZ S.R.L., importe adjudicado \$ 139.866.– (pesos ciento treinta y nueve mil ochocientos sesenta y seis).

**Restom, DIRECTORA**

**Recibo sin cargo:** 100012336  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100108900

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PUBLICA N° 131/ 2023  
DIVISION COMPRAS Y PATRIMONIOS**

**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Provisión de:** DOSCIENTAS CINCUENTA BOLSAS DE CEMENTO.

**Presupuesto Oficial:** \$ 1.000.000,00 (pesos: un millón con 00/100).

**Expte. N°** 0110033-187517/2023-0.

**Apertura:** 08 de noviembre de 2.023 a **Horas** 11:00.

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas Rotat.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – e-mail [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com) en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **07-11-2023**, inclusive.

**Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:**  
[compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar).

**Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00017280

**Fechas de publicación:** 31/10/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100108891

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA EXPEDIENTE N° 24655/23  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** servicio de alquiler de camión cisterna para reparto de agua en la localidad de Gral. Güemes por 02 (dos) meses.

**Expte. N°:** 24655/23.

**Destino:** Gral. Güemes, Salta.

**Fecha de Contratación:** 20/10/2023.

**Proveedor:** GÓMEZ MARIA CECILIA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art.15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 28 de Octubre de 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009103

**Fechas de publicación:** 31/10/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100108918

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA EXPEDIENTE N° 24676/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de cemento para sector vía pública.

**Expte. N°:** 24676/23.

**Destino:** Ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 20/10/2023.

**Proveedor:** ADRIÁN CASANUEVA E HIJOS SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 28 de Octubre de 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009103  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100108917

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA EXPEDIENTE N° 24677/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A**

Artículo 15 i.

**Objeto:** servicio de cambio de EBS y accesorios de H°G° para el pozo N° 1 de la localidad de Tartagal.

**Expte. N°:** 24677/23.

**Destino:** Tartagal, Salta.

**Fecha de Contratación:** 23/10/2023.

**Proveedores:** GOMEZ ROCO & CIA SRL y CHAMACO OBRAS Y SERVICIOS SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, Encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 25 de Octubre de 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009103  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100108916

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA EXPEDIENTE N° 24712/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** provisión de hormigonera para planta potabilizadora de Aguas Blancas distrito Orán.

**Expte. N°:** 24712/23.

**Destino:** Aguas Blancas, Salta.

**Fecha de Contratación:** 23/10/2023.

**Proveedor:** TUKUY SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 25 de Octubre de 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009103  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100108915

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA EXPENDIENTE N° 24732/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de interruptor termomagnético para tablero de rebombeo Villa Mitre.

**Expte. N°:** 24732/23.

**Destino:** Salta Cap.

**Fecha de Contratación:** 27/10/2023.

**Proveedor:** TECNOFÉR DE BASSANI CARLOS ENRIQUE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 27 de Octubre de 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009103  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100108914

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE N° 0090034-143622/2023/0 - RÍO CALCHAQUÍ - DPTO SAN CARLOS

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000191/23 del día 09/10/2023, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Río Calchaquí, en la zona mencionada colindante a la Matrícula N° 484 del Dpto. San Carlos, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com). Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría - Abogada - Jefe De Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 10 de Octubre 2023.

Santamaría, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00017254  
Fechas de publicación: 30/10/2023, 31/10/2023  
Importe: \$ 1,540.00  
OP N°: 100108852

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

### AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A AGUILAR MARGARITA Y/O TOLABA NICOLAS RAMÓN Y UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. OTROS EXPEDIENTE N° 238-70034/23

**Expediente AMT N°:** 238-70034/23, caratulado: "AMT- SECTOR FISCALIZACION - ACTA DE COMPROBACION - B 7857 - DOMINIO PFF223 - ILEGAL UBER CON RETENCION" (publicación conforme Art 150 - ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT - SECTOR FISCALIZACION - ACTA DE COMPROBACION - B 7857 - DOMINIO PFF223 - ILEGAL UBER CON RETENCION", se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 515/23, de fecha 20 de Octubre de 2023, que establece lo siguiente: "Y VISTO: El Expediente N° 238-70034/23, caratulado: "AMT - SECTOR FISCALIZACION - ACTA DE COMPROBACION - B 7857 - DOMINIO PFF223 - ILEGAL UBER CON RETENCION" la Ley N° 7322, la Resolución AMT. N° 290/18, y; CONSIDERANDO:... LA GERENCIA JURIDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a AGUILAR, MARGARITA, DNI N° 92.564.184 y/o TOLABA, NICOLAS RAMON, DNI N° 36.979.629 una

multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ **410.000,00 (Pesos cuatrocientos diez mil con 00/100)**, por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°: APLICAR a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE**, una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ **1.025.000,00 (Pesos un millón veinticinco mil con 00/100)**, por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** al sumariado y a la organización empresarial **UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE**, a realizar el pago del monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, **PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT ARTICULO 4°: EN CONTRA** de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 - Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: DISPONER** que el o los sumariados, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece la normativa AMT aplicable.- **ARTICULO 6°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**SALTA**, 26 de Octubre de 2023.

**Lorenzo, ABOGADA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00009114

**Fechas de publicación:** 31/10/2023, 01/11/2023, 02/11/2023

**Importe:** \$ 7,095.00

**OP N°:** 100108935

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A GARCIA ORLANDO JOSE UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. OTROS EXPEDIENTE N° 238-70060/23**

**Expediente AMT N°:** 238-70060/23, caratulado: “AMT - SECTOR FISCALIZACION - ACTA DE COMPROBACION - B 7878 - DOMINIO AA937TU - ILEGAL UBER CON RETENCION” (publicación conforme Art 150 - ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT - SECTOR FISCALIZACION - ACTA DE COMPROBACION - B 7878 - DOMINIO AA937TU - ILEGAL UBER CON RETENCION”, se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN

RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 517/23, de fecha 24 de Octubre de 2023, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** El Expediente N° 238-70060/23, caratulado: "AMT – SECTOR FISCALIZACION – ACTA DE COMPROBACION – B 7878 – DOMINIO AA937TU – ILEGAL UBER CON RETENCION"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 290/18, y; **CONSIDERANDO:...** LA GERENCIA JURIDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°: APLICAR a GARCIA, ORLANDO JOSE, DNI N° 35.027.464 una multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 410.000,00 (Pesos cuatrocientos diez mil con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. ARTÍCULO 2°: APLICAR a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 1.025.000,00 (Pesos un millón veinticinco mil con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. ARTICULO 3°: INTIMAR al sumariado y a la organización empresarial UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, a realizar el pago del monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT ARTÍCULO 4°: EN CONTRA de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. ARTÍCULO 5°: DISPONER que el sumariado, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece la normativa AMT aplicable.– ARTICULO 6°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".**

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Octubre de 2023.

Lorenzo, ABOGADA

Valor al cobro: 0012 – 00009113

Fechas de publicación: 31/10/2023, 01/11/2023, 02/11/2023

Importe: \$ 6,303.00

OP N°: 100108934

---

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A BRENCICH MARINA BEATRIZ DEL MILAGRO Y UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. OTROS EXPEDIENTE N° 238-70055/23,

**Expediente AMT N°:** 238-70055/23, caratulado: "AMT- SECTOR FISCALIZACION - ACTA DE COMPROBACION - B 7877 - DOMINIO OSM081 - ILEGAL UBER CON RETENCION" (publicación conforme Art 150 - ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT - SECTOR FISCALIZACION - ACTA DE COMPROBACION - B 7877 - DOMINIO OSM081 - ILEGAL UBER CON RETENCION", se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 522/23, de fecha 25 de Octubre de 2023, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** El Expediente N° 238-70055/23, caratulado: "AMT - SECTOR FISCALIZACION - ACTA DE COMPROBACION - B 7877 - DOMINIO OSM081 - ILEGAL UBER CON RETENCION"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 290/18, y; **CONSIDERANDO:...** LA GERENCIA JURIDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a BRENCICH, MARINA BEATRIZ DEL MILAGRO, DNI N° 25.800.689, una multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 410.000,00 (**Pesos cuatrocientos diez mil con 00/100**), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°:** APLICAR a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 1.025.000,00 (**Pesos un millón veinticinco mil con 00/100**), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR al sumariado y a la organización empresarial UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, a realizar el pago del monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 - Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** DISPONER que la sumariada, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece la normativa AMT aplicable.- **ARTÍCULO 6°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Octubre de 2023.

Lorenzo, ABOGADA

Valor al cobro: 0012 - 00009112

Fechas de publicación: 31/10/2023, 01/11/2023, 02/11/2023

Importe: \$ 9,570.00

OP N°: 100108932

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A GALLEGOS GIBAJA, AYELEN ANAHI Y UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. OTROS EXPEDIENTE N° 238-70058/23**

**Expediente AMT N°:** 238-70058/23, caratulado: "AMT- SECTOR FISCALIZACIÓN - ACTA DE COMPROBACION - B 7880 - DOMINIO EQG657 - ILEGAL UBER CON RETENCION" (publicación conforme Art 150 - ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta). La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT - SECTOR FISCALIZACIÓN - ACTA DE COMPROBACION - B 7880 - DOMINIO EQG657 - ILEGAL UBER CON RETENCION", se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 518/23, de fecha 24 de Octubre de 2023, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** El Expediente N° 238-70058/23, caratulado: "AMT - SECTOR FISCALIZACION - ACTA DE COMPROBACION - B 7880 - DOMINIO EQG657 - ILEGAL UBER CON RETENCION"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 290/18, y; **CONSIDERANDO:...** LA GERENCIA JURIDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°: DECLARAR REINCIDENTE a GALLEGOS GIBAJA, AYELEN ANAHI, DNI N° 35.783.327, en los términos de los artículos 15 y 16 de la Resolución AMT N° 290/18 - Régimen de Penalidades y Tratamiento de Sanciones al Transporte Automotor de Pasajeros no habilitado Legalmente para la Provincia de Salta y en su consecuencia, APLICAR una multa de \$ 384.275,00 (Pesos trescientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 00/100), la que resulta de aumentar un 50% la sanción que le corresponde acorde la infracción de transportar pasajeros sin habilitaciones mediante plataforma digital UBER, ello conforme normativa aplicable y por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. ARTÍCULO 2°: APLICAR a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 1.025.000,00 (Pesos un millón veinticinco mil con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. ARTÍCULO 3°: INTIMAR al sumariado y a la organización empresarial UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, a realizar el pago del monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 4°: EN CONTRA de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 - Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. ARTÍCULO 5°: DISPONER que la sumariada, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece la normativa AMT aplicable.- ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".**

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia



de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Octubre de 2023.

Lorenzo, ABOGADA

Valor al cobro: 0012 – 00009111

Fechas de publicación: 31/10/2023, 01/11/2023, 02/11/2023

Importe: \$ 7.095.00

OP N°: 100108930

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A GARAGORRI GUTIERREZ FLAVIA ANDREA Y UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. OTROS EXPEDIENTE N° 238-70052/23**

**Expediente AMT N°:** 238-70052/23, caratulado: "AMT- SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACION – B 7874 – DOMINIO MSL106 – ILEGAL UBER CON RETENCION" (publicación conforme Art 150 – ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT – SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACION – B 7874 – DOMINIO MSL106 – ILEGAL UBER CON RETENCION", se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 520/23, de fecha 24 de Octubre de 2023, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** El Expediente N° 238-70052/23, caratulado: "AMT – SECTOR FISCALIZACION – ACTA DE COMPROBACION – B 7874 – DOMINIO MSL106 – ILEGAL UBER CON RETENCION"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 290/18, y; **CONSIDERANDO:...** LA GERENCIA JURIDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a GARAGORRI GUTIERREZ, FLAVIA ANDREA, DNI N° 30.959.563 una multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 410.000,00 (Pesos cuatrocientos diez mil con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°:** APLICAR a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 1.025.000,00 (Pesos un millón veinticinco mil con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR al sumariado y a la organización empresarial UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, a realizar el pago del monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez)

días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: DISPONER** que la sumariada, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece la normativa AMT aplicable.- **ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Octubre de 2023.

Lorenzo, ABOGADA

Valor al cobro: 0012 – 00009110  
Fechas de publicación: 31/10/2023, 01/11/2023, 02/11/2023  
Importe: \$ 6,303.00  
OP N°: 100108929

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A FUENTES ALISARES, HELDA MICAELA Y UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. OTROS EXPEDIENTE N° 238-70059/23**

Expediente AMT N°: 238-70059/23, caratulado: "AMT- SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACION – B 7879 – DOMINIO IXK347 – ILEGAL UBER CON RETENCION publicación conforme Art 150 – Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: "AMT – SECTOR FISCALIZACION – ACTA DE COMPROBACION – B 7879 – DOMINIO IXK347 – ILEGAL UBER CON RETENCION, se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 521/23, de fecha 25 de Octubre de 2023, que establece lo siguiente: “**Y VISTO:** El Expediente 238-70059/23, caratulado: "AMT – SECTOR FISCALIZACION – ACTA DE COMPROBACION – B 7879 – DOMINIO IXK347 – ILEGAL UBER CON RETENCION"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 290/18, y; **CONSIDERANDO:...** LA GERENCIA JURIDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°: APLICAR a FUENTES ALISARES, HELDA MICAELA, DNI N° 37.636.727, una multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 410.000,00, (Pesos cuatrocientos diez mil con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. ARTÍCULO 2°: APLICAR a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 1.025.000,00 (Pesos un millón veinticinco mil con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. ARTÍCULO 3°: INTIMAR al sumariado y a la organización empresarial UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, a realizar el pago del monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar**

desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, *PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTICULO 4°: EN CONTRA* de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5548) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: DISPONER** que la sumariada, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece la normativa AMT aplicable.– **ARTICULO 6°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**SALTA**, 26 de Octubre de 2023.

**Lorenzo, ABOGADA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009109

**Fechas de publicación:** 31/10/2023, 01/11/2023, 02/11/2023

**Importe:** \$ 6,270.00

**OP N°:** 100108928

---

## **AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A MARTINEZ HECTOR DANIEL GUSTAVO Y TRANSPORTE UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. OTROS EXPEDIENTE N° 238-70050/23**

**Expediente AMT N°:** 238-70050/23, caratulado: “AMT – SECTOR FISCALIZACION – ACTA DE COMPROBACION – B 7875 – DOMINIO HRH398 – ILEGAL UBER CON RETENCION” (publicación conforme Art 150 – ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT – SECTOR FISCALIZACION – ACTA DE COMPROBACION – B 7875 – DOMINIO HRH398 – ILEGAL UBER CON RETENCION”, se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 519/23, de fecha 24 de Octubre de 2023, que establece lo siguiente: “Y VISTO: El Expediente N° 238-70050/23, caratulado: "AMT – SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACION – B 7875 – DOMINIO HRH398 – ILEGAL UBER CON RETENCION”; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 290/18, y; CONSIDERANDO:... **LA GERENCIA JURIDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR** a MARTINEZ, HECTOR DANIEL GUSTAVO, DNI N° 36.280.822 una multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ **410.000,00 (pesos cuatrocientos diez mil con 00/100)**, por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°: APLICAR** a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ **1.025.000,00 (Pesos un millón veinticinco mil con**

00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** al sumariado y a la organización empresarial **UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE**, a realizar el pago del monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 76 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: DISPONER** que el sumariado, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece la normativa AMT aplicable.– **ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Octubre de 2023.

Lorenzo, ABOGADA

Valor al cobro: 0012 – 00009108

Fechas de publicación: 31/10/2023, 01/11/2023, 02/11/2023

Importe: \$ 3,641.00

OP N°: 100108927

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

**PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA ESTANCIA ARAGÓN – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 90.227-33493/2017-0**

El Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS) de una solicitud de autorización de cambio de uso de suelo con fines ganaderos, a desarrollarse en una superficie de 541,00 ha netas de desbajado a habilitar, y 399,00 ha de protección y reserva, en finca “Estancia Aragón”, inmueble matrícula N° 8.572 del Dpto. Rosario eje la Frontera. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 90.227-33493/2017-0, presentado por la firma RIO HORCONES S.A., de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7.070/00.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** 28 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas.

**Lugar de Realización:** Colegio Secundario Rural San Felipe N° 5.189, sito en Ruta Provincial N° 3, km 12.

**Localidad:** Paraje San Felipe, Departamento Rosario de la Frontera,

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** en la Ciudad de Salta, en el Programa de Audiencias Públicas, sito en calle Santiago del Estero N° 2.245, 1° Piso, Dpto. N° 12, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

En la localidad de San Felipe, en el Colegio Secundario Rural San Felipe N° 5.189, sito en Ruta Provincial N° 3, Km 12, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 horas.

**Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba:** ante el Programa de Audiencias Públicas, sito en calle Santiago del Estero N° 2.245, 1° Piso, Dpto. N° 12, de la Ciudad de Salta, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hs y hasta el 17 de noviembre de 2.023.

**Instructor de la Etapa Preparatoria:** Ing. Ricardo Osvaldo Barbaran.

**Presidenta de la Audiencia:** Dra. María Antonella Pereyra.

**Publicación de Edictos:** 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2.023.

**Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00017260  
**Fechas de publicación:** 30/10/2023, 31/10/2023, 01/11/2023  
**Importe:** \$ 3,960.00  
**OP N°:** 100108860

---

**PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FIRMA LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA – EXPTE. N° 0090227-268741/2021-0**

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho; puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 114,5 ha netas a habilitar, y 51 ha de protección y reserva, en finca “La Rural”, inmueble matricula N° 6.449 del Dpto. Cafayate, expediente N° 0090227-268741/2021-0, realizada por la firma LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** jueves 23 de noviembre de 2023, a las 10:00 hs.

**Lugar de realización:** Escuela N° 4355 “María Luisa López”, sita en calle Lino Vargas y Ruta N° 49.

**Localidad:** Tolombón, Departamento Cafayate.

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° Piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

En la localidad de Tolombón, Departamento Cafayate, en Oficina de la empresa Establecimiento Bodega Tolombón S.A. (Sra. Vanesa López), sita en Ruta Nacional N° 40, Km 4325, a 200 metros del Hotel Alta la Luna, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 horas.

**Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba:** ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° Piso, Dpto. N° 12, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 14 de noviembre de 2023.

**Instructor de la Etapa Preparatoria:** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

**Presidente de la Audiencia:** Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

**Factura de contado:** 0011 – 00017238  
**Fechas de publicación:** 27/10/2023, 30/10/2023, 31/10/2023  
**Importe:** \$ 4,290.00  
**OP N°:** 100108827

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

### RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 16/23

Recursos Energéticos y Mineros Salta SA, en el marco del “CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 16/23 PARA, EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACION DE LAS ZONAS DE INTERES ESPECIAL PAPADOPULOS XLIV – TOLAR GRANDE DE LA PROVINCIA DE SALTA”.

**Expediente N°:** 0090296-243787-2023-0.- El Área de Investigación objeto del concurso es la que corresponde al Expediente Judicial N° 774.169/22 que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta.

En consecuencia, se invita a presentar i) Antecedentes; ii) Programa de trabajo; iii) Compromiso de inversión, según lo establecido en el cuarto párrafo del art. 346 del Código de Minería. Se hace saber que el objeto de la investigación consiste en la exploración y búsqueda de litio, potasio, oro, cobre, hierro, magnesio y/o cualquier otro mineral de interés y que las propuestas se recibirán, en calle Manuel Solá 171, de la ciudad de Salta, el día 27/11/2023 de 8:00 a 10:00 horas, las que deberán contener: plazo de la oferta, antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y póliza de caución de mantenimiento de la oferta.

**Consulta y Venta de Pliegos:** 06 al 10 de noviembre 2023, de horas 8:00 a 14:00 en la Sede Social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- (4400) – Salta – Teléfono 0387-4221454/4310180.

**Precio del pliego:** \$ 400.000.00 (pesos cuatrocientos mil) El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA N° 3-100- 0940055914-9 CBU 2850100-63009400559149-1.

**Presentación de Ofertas:** hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N°171- 4400 Salta.

**Día y Lugar de Apertura:** lunes 27 de noviembre del 2023, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171-4400-Salta.

Publicar tres veces

Castillo, PRESIDENTE

**Factura de contado:** 0011 – 00017301  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023, 01/11/2023, 02/11/2023  
**Importe:** \$ 3,481.50  
**OP N°:** 100108939

---

## RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 17/23

Recursos Energéticos y Mineros Salta SA, en el marco del “CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 17/23 PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACION DE LAS ZONAS DE INTERES ESPECIAL MALENA VII – DPTO LA POMA DE LA PROVINCIA DE SALTA”.

**Expediente N°:** 0090296-243793-2023-0. El Área de Investigación objeto del concurso es la que corresponde al Expediente Judicial N° 774.187/22 que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta.

En consecuencia, se invita a presentar i) Antecedentes; ii) Programa de trabajo; iii) Compromiso de inversión, según lo establecido en el cuarto párrafo del art. 346 del Código de Minería. Se hace saber que el objeto de la investigación consiste en la exploración y búsqueda de litio, potasio, oro, cobre, hierro, magnesio y/o cualquier otro mineral de interés y que las propuestas se recibirán, en calle Manuel Solá 171, de la ciudad de Salta, el día 28/11/2023 de 8:00 a 10:00 hs, las que deberán contener: plazo de la oferta, antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y póliza de caución de mantenimiento de la oferta.

**Consulta y Venta de Pliegos:** 06 al 10 de noviembre 2023, de horas 8:00 a 14:00 en la Sede Social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- (4400) – Salta – Teléfono 0387- 4221454/ 4310180.

**Precio del Pliego:** \$ 250.000.00 (pesos doscientos cincuenta mil). El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA N°3-100-0940055914-9 CBU 2850100-63009400559149-1.

**Presentación de Ofertas:** hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171- 4400 Salta.

**Día y Lugar de Apertura:** martes 28 de noviembre del 2023, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171-4400-Salta.

Castillo, PRESIDENTE

**Factura de contado:** 0011 – 00017301  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023, 01/11/2023, 02/11/2023  
**Importe:** \$ 3,514.50  
**OP N°:** 100108938

---

## RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 19/23

Recursos Energéticos y Mineros Salta SA, en el marco del “CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 19/23 PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACION DE LAS ZONAS DE INTERES ESPECIAL PAPADOPULOS XXXVII- TOLAR GRANDE DE LA PROVINCIA DE SALTA”.

**Expediente N°:** 0090296-243801-2023-0.- El Área de Investigación objeto del concurso es

la que corresponde al Expediente Judicial N° 774.194/22 que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta.

En consecuencia, se invita a presentar i) Antecedentes; ii) Programa de trabajo; iii) Compromiso de inversión, según lo establecido en el cuarto párrafo del art. 346 del Código de Minería. Se hace saber que el objeto de la investigación consiste en la exploración y búsqueda de litio, potasio, oro, cobre, hierro, magnesio y/o cualquier otro mineral de interés y que las propuestas se recibirán, en calle Manuel Solá 171, de la ciudad de Salta, el día 30/11/2023 de 8:00 a 10:00 horas, las que deberán contener: plazo de la oferta, antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y póliza de caución de mantenimiento de la oferta.

**Consulta y venta de Pliegos:** 06 al 10 de noviembre del 2023, de horas 8:00 a 14:00 en la Sede Social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- (4400) - Salta - Teléfono 0387-4221454/4310180.

**Precio del Pliego:** \$ 300.000.00 (pesos trescientos mil) El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA n°3-100- 0940055914-9 CBU 2850100-63009400559149-1.

**Presentación de Ofertas:** hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N°171- 4400 Salta.

**Día y Lugar de Apertura:** jueves 30 de noviembre del 2023, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171-4400-Salta.

Publicar tres veces.

**Castillo, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00017301  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023, 01/11/2023, 02/11/2023  
**Importe:** \$ 3,498.00  
**OP N°:** 100108937

---

## **RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA - REMSA SA - CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 18/23**

Recursos Energéticos y Mineros Salta SA, en el marco, del "CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N° 18/23 PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACION DE LAS ZONAS DE INTERES ESPECIAL QUIRON III A - TOLAR GRANDE DE LA PROVINCIA DE SALTA".

**Expediente N°:** 0090296-243798-2023-0. El Área de Investigación objeto del concurso es la que corresponde al Expediente Judicial N° 774.190/22 que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta.

En consecuencia, se invita a presentar i) Antecedentes; ii) Programa de trabajo; iii) Compromiso de inversión, según lo establecido en el cuarto párrafo del art. 346 del Código de Minería. Se hace saber que el objeto de la investigación consiste en la exploración y búsqueda de litio, potasio, oro, cobre, hierro, magnesio y/o cualquier otro mineral de interés y que las propuestas se recibirán, en calle Manuel Solá 171, de la ciudad de Salta, el día 29/11/2023 de 8:00 a 10:00 horas, las que deberán contener: plazo de la oferta, antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y póliza de caución de mantenimiento de la oferta.



**Consulta y Venta de Pliegos:** 06 al 10 de noviembre 2023, de horas 8:00 a 14:00 en la Sede Social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- (4400) - Salta - Teléfono 0387- 4221454/4310180.

**Precio del Pliego:** \$ 400.000.00.- (pesos cuatrocientos mil). El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA N° 3-100- 0940055914-9 CBU 2850100-63009400559149-1.

**Presentación de Ofertas:** Hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171-4400 Salta.

**Día y Lugar de Apertura:** miércoles 29 de noviembre del .023, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171-4400-Salta.

Publicar tres veces

**Castillo, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00017301  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023, 01/11/2023, 02/11/2023  
**Importe:** \$ 3,498.00  
**OP N°:** 100108936

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MENSURAS

### FABRICIO 5A – EXPEDIENTE N° 23612

La Dra. Maria Victoria Mosmann, Jueza de Minas, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cod. de Minería (seg. Tex. Ord. Dec-456/97) que: PUNA SERVICIOS MINEROS S.R.L. en Expte. 23612 ha solicitado la petición de mensura de la mina FABRICIO 5A de litio, potasio, y sodio, ubicada en el Departamento de Los Andes, lugar Tolar Chico, la que se determina de la siguiente manera:

### Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94 Vértices Resultantes

Y	X
Y=3398655,44	X=7228455,64
Y=3398655,44	X=7224569,00
Y=3397683,72	X=7224569,00
Y=3397683,72	X=7223165,54
Y=3396821,19	X=7223165,54
Y=3396821,19	X=7221587,90
Y=3395900,87	X=7221587,90
Y=3395900,87	X=7223923,42
Y=3395011,81	X=7223923,42
Y=3395811,31	X=7228455,64

P.M.D.: Y: 3396800,15      X: 7228122,69

**Superficie:** 1687 has. 7775 m2.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Minas colindantes: Tolar Chico Sur – Expte. N° 20020; Ciceron – Expte. N° 20770; Zona de Investigación Geológica – Expte. N° 733459, Morena y Tomas – Expte. N° 20922; Fabricio 10A – Expte. N° 23734; SHOPIA II – Expte. N° 736818, y Elizabeth 13 – Expte. N° 23941.

**SALTA**, Octubre de 2023.

**Dra. María Alejandra Loutayf**, SECRETARÍA

**Factura de contado:** 0011 – 00017294

**Fechas de publicación:** 31/10/2023, 01/11/2023, 02/11/2023

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100108911

## SUCESORIOS

El juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nom. a cargo de la Dra. Ovejero Paz María Magdalena – Jueza; Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, de la Provincia de Salta – Capital en los autos caratulados: "**MARTINEZ, SATURNINO, MIRANDA GERTRUDIS, AMANDA POR SUCESORIO**", **EXPTE. N° 788179/22**. Cítese, a todos los que se consideren con

derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Ovejero Paz María Magdalena – Jueza; Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina.  
**SALTA**, 16 de Agosto de 2023.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017290  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100108905

---

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sofia I. Escudero en los autos caratulados: **"CUELLAR, ELEUTERIA POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 827.249/23, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de ELEUTERIA CUELLAR, D.N.I. N° 18.568.040, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 26 de Octubre de 2023.

**Dra. Sofia Inés Escudero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017283  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100108895

---

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, del Distrito Judicial Norte – Tartagal, Secretaría de la Dra. María Tatiana Rodríguez, sito en Avda. Mosconi N° 1461 – 2° Piso – Ciudad Judicial de Tartagal, en los autos caratulados: **"SUCESORIO GUTIÉRREZ, BLANCA AZUCENA – PEDRO YUROVICH"** EXPTE. 51.977/21, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión (causante: Pedro Yurovich, DNI M7.215.183; fallecido en fecha 21 de julio del año 2022 en la ciudad de Tartagal), ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno de Salta.  
**TARTAGAL**, de Octubre del año 2023.

**Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017278

**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100108888

---

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"HERNANDEZ, MILAGRO POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP - 826351/23, ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 26 de Octubre de 2023.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00017274  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100108880

---

La Dra. Griselda Nieto, Jueza de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial - Dist. Jud. Norte- Circ. Tartagal, Secretaria de la Dra. Ivana Barroso, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de la presente Sucesión, como herederos o acreedores, autos caratulados: **"MACIA, JULIA AIDEE S/SUCESORIO"**- EXPTE. N° 53713/2022, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días desde la ultima publicación de edictos, a hacer valer los mismos bajo apercibimiento de Ley. Expte. N° 53713/22. Publíquese por tres (3) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno.  
**TARTAGAL**, de Agosto de 2023.

**Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00017272  
**Fechas de publicación:** 30/10/2023, 31/10/2023, 01/11/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100108877

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, en los autos

caratulados: **"PUCA, CECILIA; FLORES, ADOLFO POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° 802123/23, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de los Sres. Puca, Cecilia D.N.I. N° 0820704 y Flores, Adolfo, D.N.I. N° 3.980.276, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).  
**SALTA**, 7 de Septiembre de 2023.

**Dra. Marcela Andrea Ruíz Álvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00017262  
**Fechas de publicación:** 30/10/2023, 31/10/2023, 01/11/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100108862

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, en los autos caratulados: **"NIEVA, FANNY POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP - 812341/23, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Fanny Nieva D.N.I. N° 3.321.401, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 09 de Octubre de 2023.

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00016004  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106688

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Guadalupe Villagran, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **"PEÑARANDA, ARIEL ENRIQUE; PEÑARANDA ORDOÑEZ, JOSÉ ADALBERTO; PALACIOS, MIRIAM ROSSANA; PALACIOS, VIVIANA LORENA C/DEZA, ANGEL RAFAEL; DEZA, FABIO GUSTAVO; DEZA, MÓNICA ALEJANDRA; DEZA, MARCELO; HEREDEROS DE RODRIGUEZ, BLANCA MARGOT; RODRIGUEZ, DOMINGA; RODRIGUEZ, MERCEDES S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"** EXPTE. N° 484.124/14, cita por el

plazo de 6 (seis) días a los herederos de Blanca Margot Rodríguez, D.N.I. F. 1.717.896 para hacer valer derechos, contados a partir de la última publicación a realizarse en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial masiva, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial. Fdo. Dra. María Guadalupe Villagran – Jueza. Dra. Ana Cristina Vicente – Secretaria.

**Dra. Carolina Van Cauwlaert Yañez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017190  
**Fechas de publicación:** 26/10/2023, 27/10/2023, 30/10/2023, 31/10/2023, 01/11/2023, 02/11/2023  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100108718

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO JUDICIAL QUIEBRA

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: **“DIAZ JAVIER POR QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP-53300/22**, ordena la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y a los siguientes efectos: 1) En fecha 29/09/23 se DECLARÓ estado de quiebra de DIAZ JAVIER, CUIT 20- 36557058-3, domicilio en Misión Puntana- Santa Victoria Este, Depto. Rivadavia (Salta) 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el 02 de Diciembre de 2023 como fecha o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos, CPN Alejandro Elías Camu, domicilio sito en calle Av. Alberdi 533, Piso 1, Depto 1, de la Ciudad de Tartagal, en horario de Jueves y Viernes de 8 a 12:30. 5) FIJAR el 01 de Febrero de 2024 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 20 de Marzo de 2024 (art. 39 y concs. LCQ). Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$13.200.  
**TARTAGAL, 26 de Octubre de 2023.**

**Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009097  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023, 01/11/2023, 02/11/2023, 03/11/2023, 06/11/2023  
**Importe:** \$ 6,215.00  
**OP N°:** 100108892

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**BLANCO, HECTOR EMILIO – QUIEBRA DIRECTA**" EXPTE. N° EXP – 829.717/23, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/10/23 en el que se hizo saber que en fecha 05/10/23 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Héctor Emilio Blanco, DNI N° 34.913.606, CUIL N° 20-34913606-7, con domicilio real en Av. Las Américas N° 1140, barrio El Milagro y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 25 de octubre de 2023 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Martín Daniel Blasco, D.N.I. N° 29.737.221, matrícula N° 3007, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 19 de diciembre de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 01 de marzo de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 01 de abril de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).  
SALTA, 26 de Octubre de 2023.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,**  
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009096

Fechas de publicación: 31/10/2023, 01/11/2023, 02/11/2023, 03/11/2023, 06/11/2023

Importe: \$ 6,215.00

OP N°: 100108883

---

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: "**MORENO VASQUEZ, JOSE CRISTIAN GABRIEL – QUIEBRA DIRECTA**", EXPTE. N° EXP 830.239/23, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11/10/23 en el que se hizo saber que en fecha 11/10/23 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. José Cristian Gabriel Moreno Vasquez, DNI N° 39.361.509, CUIL N° 20- 39361509-6, con domicilio real en calle manzana 330 A, lote 16 del barrio 1° de Mayo y domicilio procesal en calle Pueyrredón 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de octubre de 2023 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Nicolás Pedro Isola, D.N.I. N° 33.236.013, matrícula N° 3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N° 1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N° 1607, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 27 de diciembre de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la

sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 06 de marzo de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 08 de abril de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).  
SALTA, 26 de Octubre de 2023.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,**  
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009095  
Fechas de publicación: 31/10/2023, 01/11/2023, 02/11/2023, 03/11/2023, 06/11/2023  
Importe: \$ 9,075.00  
OP N°: 100108882

---

## EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños – Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**CRUZ, NESTOR DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**”, Expte. N° EXP – 827464/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, **informando que en fecha 28 de setiembre de 2023: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Néstor Daniel Cruz, DNI N° 37.776.220**, con domicilio real declarado en calle Damasco Uriburu n° 1946, Villa María Ester, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón n° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 24 de noviembre de 2023**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 9 de febrero de 2024** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 26 de marzo de 2024 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$12.000**. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Raúl Javier Montero Sadir, con domicilio en calle España N° 1387 de esta ciudad y con días y horario de atención los días lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.  
SALTA, 25 de Octubre de 2023.

**Claudina del Valle Xamena Zarate,** SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009087  
Fechas de publicación: 27/10/2023, 30/10/2023, 31/10/2023, 01/11/2023, 02/11/2023  
Importe: \$ 7,425.00  
OP N°: 100108797

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **"PEREZ, MIGUEL ANGEL – QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP – 828.948/23**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 02/10/23 en el que se hizo saber que en fecha **02/10/23** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Miguel Ángel Pérez, DNI N° 28.674.446, CUIL N° 20-28674446-0, con domicilio real en manzana N° 356 "B", casa N° 9, barrio Siglo XXI y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de octubre de 2023 se ha posesionado como sindica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Lucrecia Verónica Valverde, D.N.I. N° 28.886.087, matrícula N° 3177, domiciliado en Avenida Bolivia N° 2370 – barrio Vicente Solá, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 15:00 a 17:00 horas en el domicilio procesal sito en Avenida Bolivia N° 2370 – barrio Vicente Solá, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO** el día 19 de diciembre de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 01 de marzo de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 01 de abril de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).  
**SALTA, 24 de Octubre de 2023.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno NÚÑEZ,**  
**SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009073

**Fechas de publicación:** 26/10/2023, 27/10/2023, 30/10/2023, 31/10/2023, 01/11/2023

**Importe:** \$ 6,215.00

**OP N°:** 100108751

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Virginia Toranzos – Jueza del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia – Cafayate, en los autos caratulados: **"SECRETARIA DE LA NIÑEZ Y FAMILIA S/INCIDENTE SITUACION DE ADOPTABILIDAD" EXPTE. N° 9279/2023**, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Viviana Figueroa, dispone: citese a los progenitores de los niños B.L, E.O, B.L, O.W y B.L, D.E., Sra. Agustina Brigida López y Sr. Miguel Orlando Barrios y/o representantes legales por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín oficial y en un diario de circulación comercial, a fin de que se presenten por ante este Juzgado de Cafayate y hagan valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele para que los representen al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.

**CAFAYATE, 20 de Octubre de 2023.**

**Dra. Andrea Viviana Figueroa, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00017269  
**Fechas de publicación:** 30/10/2023, 31/10/2023  
**Importe:** \$ 1,540.00  
**OP N°:** 100108873

---

El Dr. Victor Raul Soria, Juez de 1ª Instancia de Personas y Familia 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Calleri, en los autos caratulados **“CONDORI, ANSELMA INES CONTRA MADRIGAL, MARTIN POR DIVORCIO UNILATERAL” EXP. N° 774788/22**, ordena la publicación de edictos durante 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación a fin de que el Sr. Martin Madrigal, DNI N° 14.341.973, tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los 9 (nueve) días de la ultima publicación, bajo expreso apercibimiento de designación para que lo represente el Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.

**SALTA**, 24 de Octubre de 2023.

**Dra. Constanza M. Calleri, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00017258  
**Fechas de publicación:** 30/10/2023, 31/10/2023  
**Importe:** \$ 1,540.00  
**OP N°:** 100108858



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### ELEMENTOS PREMOLDEADOS SAS

Por instrumento privado de fecha 26/01/2023 y adenda de fecha 07/08/2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ELEMENTOS PREMOLDEADOS SAS, con domicilio en jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en calle Luis Patrón Costas N° 89, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Wierna, Gabriela Beatriz, argentina, DNI N° 26.897.071, CUIL N° 27-26897071-7, de profesión empresaria, soltera, con fecha de nacimiento el 08 de octubre de 1978, con domicilio en manzana 542 C, casa N° 09, B° Ampliación Los Ceibos, departamento Capital, Provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** veinticinco (25) años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Fabricación de premoldeados de hormigón, como piletas de lavadero, mesadas de cocina, pilares para medidor de energía, gabinetes para medidores de gas, postes olímpicos, postes rurales, cámaras de inspección, cámaras sépticas, anillos para pozos ciegos, placas y columnas para medianeras, tapas para pozos, losetas cribadas, adornos pre moldeados como gárgolas y balaustradas, placas para tanques de agua, tapas para bocas de registros, bancos para plaza. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Contrato.

**Capital Social:** el Capital Social es de pesos un millón, quinientos mil (\$ 1.500.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.500(pesos mil quinientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Gabriela Beatriz Wierna la cantidad de 1.500 acciones. Se integra en un 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de dos años.

**Administración:** la Administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínima de uno (1) y un máxima de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la Administración fuera plural, los administradores la administraran y representarían en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: a Wierna, Gabriela Beatriz, DNI N° 26.897.071, CUIL N° 27-26897071-7, con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: a Guillermo Jorge Alberti, DNI N° 23.962.345; CUIT N° 20-23962345-0, con domicilio especial en la sede social.

**Fiscalización:** prescinde de sindicatura

**Cierre de Ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00017299

Fechas de publicación: 31/10/2023

Importe: \$ 2,046.00

OP N°: 100108931

---

## MEDICINA NECOCHEA SAS

Por instrumento privado, de fecha 30 de agosto de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MEDICINA NECOCHEA SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Necochea N° 338 de la ciudad de Salta, Departamento Capital.

**Accionistas:** Vicente Jesús Ruiz, DNI N° 12.553.036, CUIT/L N° 20-12553036-3, argentino, nacido el 12/10/1.958, profesión: médico, estado civil: casado en primeras nupcias con Mónica Liliana Nallar, con domicilio en pasaje Ingeniero Klein N° 38 del barrio San Bernardo de esta Ciudad y Provincia de Salta; y Mónica Liliana Nallar, DNI N° 14.709.022, CUIT/L N° 27-14709022-1, argentina, nacida el 03/03/1.962, profesión: médica, estado civil: casada en primeras nupcias con Vicente Jesús Ruiz, con domicilio en pasaje Ingeniero Klein N° 38 del barrio San Bernardo de esta Ciudad y Provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años, contados a partir de la fecha de su constitución.

**Objeto:** la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita, siempre con exclusión de las limitaciones establecidas en el art. 39 de la Ley 27.349, entre otras las siguientes actividades: A) Prestación de Mediana y Alta Complejidad en Salud: urgencia, recepción, triage, sala de espera, consultorios médicos, sala de reanimación, observación de adultos, observación pediátrica, sala de procedimientos menores, sala de yeso y suturas. B) Imágenes Diagnósticas: recepción, radiología convencional y procedimientos especiales; ecografías; tomografías. C) Laboratorio Clínico de Mediana y Alta Complejidad: hematología, coagulación, hormonas, infección, inmunología, microbiología, parasitología, química, uroanálisis, servicio transfusional. D) Consulta Externa: medicinal general, enfermería, nutrición, psicología, vacunación; consulta externa especializada: ginecología y obstetricia, medicina materno perinatal, pediatría, urología, medicina interna, ortopedia y traumatología, gastroenterología, cirugía plástica, cirugía general, cirugía pediátrica, oftalmología, otorrinolaringología, dermatología, anestesiología, neurocirugía, cardiología, endocrinología, neumología, nefrología, neurología. E) Terapia física y respiratoria, hospitalización adulta y pediátrica, sala de parto, cirugía, unidad de medicina materno fetal, UCI Adulta, UCI Neonatal. F) Servicios Complementarios: cafetería, farmacia, alimentación, lavandería, parqueadero, servicio al cliente, servicio de auditorio. G) Transporte de Pacientes: ambulancia no asistencial, ambulancia asistencial medicalizable, ambulancia asistencial medicalizada. H) actividades de promoción y prevención de la salud. I) Hospitalización en casa. J) Desarrollos Inmobiliarios: al desarrollo de todo tipo de emprendimientos inmobiliarios y/o turísticos, sea en zonas urbanas o rurales; dirección, administración, financiación y realización de proyectos y obras de cualquier naturaleza sobre terrenos propios o ajenos, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias sobre inmuebles propios o de terceros; podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes como por ejemplo las comprendidas por el régimen de propiedad horizontal y modalidades como fraccionamiento; también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; y a desarrollar emprendimientos de servicios complementarios a cualquier tipo de desarrollos inmobiliarios. **Desarrollo del objeto:** para la realización del objeto la sociedad podrá: 1) Construir, instalar, administrar y explotar cualquier clase de establecimientos hospitalarios, por cuenta propia o ajena; y prestar toda clase de servicios médicos o de salud. 2) Podrá igualmente desarrollar

todo tipo de actividades industriales y comerciales destinadas a satisfacer las necesidades propias de la salud, sea directamente o asumiendo representaciones nacionales extranjeras, y formar o participar como socio en cualquier clase de institutos, organizaciones o sociedades que tengan entre sus finalidades aquella propia de la clínica médica. 3) La prestación integral de servicios de salud a través de una o más instituciones hospitalarias, sedes ambulatorias, programas domiciliarios y servicios virtuales. 4) La educación y consultoría en salud, incluyendo programas de docencia en todos sus aspectos de pregrado, especializaciones, posgrado y formación profesional continuada. 5) La generación de conocimiento útil para el mejoramiento de la salud poblacional, a través de la investigación tanto clínica como de salud pública y el desarrollo de modelos e intervenciones en la salud comunitaria. 6) Adquirir, usufructuar, dar o tomar en arrendamiento todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. 7) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aporte de dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societarios o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades. 8) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o pasiva, que le permitan obtener fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios. 9) Y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

**Capital:** El Capital Social es de \$ 360.000 representado por 360.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por: (a) Vicente Jesús Ruiz, suscribe la cantidad de 180.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y (b) Mónica Liliana Nallar suscribe la cantidad de 180.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificado contable debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Vicente Jesús Ruiz, DNI N° 12.553.036, CUIT/L N° 20-12553036-3, argentino, constituyendo domicilio especial en calle Necochea N° 338 del Departamento Capital de esta Ciudad y Provincia de Salta; Administrador Suplente: Mónica Liliana Nallar, DNI N° 14.709.022, CUIT/L N° 27-14709022-1, argentina, constituyendo domicilio especial en calle Necochea N°338 del Departamento Capital de esta Ciudad y Provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.  
**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31 de julio de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00017288  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**Importe:** \$ 5,912.50  
**OP N°:** 100108901

---

## LA TOJA SAS

Por instrumento privado, de fecha 01 de julio de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LA TOJA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Buenos Aires N° 83, Barrio Centro de esta Ciudad de San José de Metán, Departamento Metán, Provincia de Salta.

**Socios:** Sergio Alejandro Diaz, DNI N° 31.518.847, CUIL N° 20-31518847-5, de nacionalidad argentino, nacido el 06 de mayo de 1985, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Calle Vélez Sarfield N° 484, Barrio San Cayetano de esta Ciudad de San José de Metán, Departamento Metán, Provincia de Salta y Marina Alejandra Ruiz, DNI N° 27.974.577, CUIL N° 27-27974577-4, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de junio de 1980, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en Vélez Sarfield N° 484, Barrio San Cayetano de esta Ciudad de San José de Metán, Departamento Metán, Provincia de Salta;

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) La sociedad tendrá por objeto la compraventa, representación, permuta, y distribución de materiales directamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda y obras civiles en general, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, griferías, artefactos eléctricos y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también las pinturas, esmaltes y barnices de todo tipo, sus derivados y similares; herramientas, artículos de ferretería y accesorios de uso que indirectamente se relacionen con el objeto social. 3) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 4) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 5) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 6) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 7) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo

tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 8) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante.

**Capital:** \$ 5.000.000.- representado por 5.000 cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil (\$ 1.000), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Sergio Alejandro Díaz, suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Marina Alejandra Ruiz suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administrador Titular a: Marina Alejandra Ruiz, DNI N° 27.974.577, CUIL N° 27-27974577-4, constituyendo domicilio especial en calle Buenos Aires N° 83, Barrio Centro de esta Ciudad de San José de Metán, Departamento Metán, de Provincia de Salta de la República Argentina. Administrador Suplente: a Sergio Alejandro Díaz, DNI N° 31.518.847, CUIL N° 20-31518847-5, constituyendo domicilio especial en calle Buenos Aires N° 83, Barrio Centro de esta Ciudad de San José de Metán, Departamento Metán, de Provincia de Salta de la República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de junio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00017287  
Fechas de publicación: 31/10/2023  
Importe: \$ 4,598.00  
OP N°: 100108899

---

## HANDYMAN SAS

Por instrumento privado, de fecha 25 de julio de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada HANDYMAN S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en calle Juan Velarde N° 225, Villa Los Tarcos, Cerrillos, provincia de Salta.

**Socios:** Cristian Ariel Sajama, DU - Documento Único N° 27.725.344, CUIT N° 20-27725344-6, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de Diciembre de 1979, profesión: comerciante, estado civil: divorciado en primeras nupcias de la Sra. Laura Marcela Zelaya con domicilio en la calle Juan Velarde N° 225, Villa Los Tarcos, Cerrillos, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Construcción, reforma, demolición y reparación de edificaciones e instalaciones en terrenos propios y/o ajenos ya sea por contratación directa y/o por licitaciones en ámbitos públicos o privados. b) Asesoramiento, diseño, dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, ya sean civiles, viales, industriales, eléctricas, urbanizaciones, loteos y cualquier otra clase de inmuebles, obras y/o edificios. c) Servicios de administración, mantenimiento y reparación de inmuebles de cualquier índole, edificados o no. d) Venta y transporte de materiales, maquinaria y herramientas de la construcción y/o minería. e) Alquiler de inmuebles y equipos y/o herramientas relacionadas a la construcción y/o a la minería, como así también la subcontratación de estos para el uso en obras propias o ajenas. f) Compra y venta de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, alquiler, arriendo, subarriendo, administración de inmuebles en general propios de terceros; administración de loteos de cualquier índole. g) Comercialización y venta de vehículos 0 km o usados; explotación integral de concesionaria y comercialización de rodados nuevos o usados, maquinarias, motores, repuestos, autopartes y accesorios, servicio de mantenimiento mecánico y lavadero de autos. Gestoría en general, celebración de convenios comerciales transitorios o en participación con personas humanas o personas jurídicas para la realización de las operaciones antes descriptas.

**Capital:** \$ 250.000,00.-, dividido por 250.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Cristian Ariel Sajama 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en dos años. **Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, la representación estará a cargo de un representante titular y/o

representante suplente. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Titular: Cristian Ariel Sajama, DNI N° 27.725.344, CUIT N° 20-27725344-6 con domicilio especial en la calle Juan Velarde N° 225 Villa Los Tarcos, Cerrillos, provincia de Salta. Suplente: Natalia Graciela Etcheverry, DNI N° 26.713.917, con domicilio especial en la sede social.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00017281  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**Importe:** \$ 2,722.50  
**OP N°:** 100108893

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### F458 SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 14:00 horas, en la sede social de calle San Martín N° 84, ciudad de Coronel Moldes, provincia de Salta, para considerar el orden del día que se detalla a continuación,

**Orden del Día:**

- 1) Designación de 2 accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2023.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio, distribución de honorarios y/o dividendos y aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.

Sr. Patricio Federico James, PRESIDENTE

**Factura de contado:** 0011 - 00017279  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023, 01/11/2023, 02/11/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100108889

## AVISOS COMERCIALES

### MAS & MAS S.R.L. - MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 20 de julio de 2023 los Socios de "MAS & MAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvieron modificar la cláusula de



Administración y Representación de la sociedad y reformar el contrato social. Como consecuencia queda modificado en su CLÁUSULA QUINTA el contrato social del siguiente modo: “ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la firma, estará a cargo de dos (2) gerentes, socios o no, quienes tendrán a su cargo la representación legal de la firma, en forma indistinta, y serán designados por los socios. Los gerentes podrán actuar teniendo sus actos plena validez en cualquiera de los casos que la firma lo requiera, tienen amplias facultades para administrar la sociedad, pudiendo realizar en nombre de ella toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias o sucursales, otorgar a una o más personas poderes especiales o judiciales, y realizar cuantos trámites sean necesarios para el mejor logro y cumplimiento del objeto social. La disposición o constitución de derechos reales sobre los inmuebles y/o bienes registrables de propiedad de la sociedad, deben ser aprobadas en reunión de socios en forma unánime. Se establece como plazo de duración del mandato de los gerentes el plazo de duración de la sociedad.”

Disposiciones transitorias:

“Se designan en este acto como gerentes a los socios: Fernando Martín Budonnet, argentino, nacido el 06 de Mayo de 1966, DNI N° 17.784.185 , CUIT N° 20-17784185-5, casado en primeras nupcias con la señora Adriana Patricia Martínez, con domicilio en calle Alvarado N° 1911 de esta ciudad de Salta, y la señora Adriana Patricia Martínez, argentina, nacida el 01 de octubre de 1973, DNI N° 23.212.998, CUIT n° 27-23212998-6 con domicilio en Alvarado N°1911 de esta ciudad de Salta. Ambos gerentes aceptan el cargo para los que fueron designados y fijan domicilio especial en la calle España N°1387 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.”

**Factura de contado:** 0011 - 00017300

**Fechas de publicación:** 31/10/2023

**Importe:** \$ 1,545.50

**OP N°:** 100108933

---

## **CENTRO ODONTOLÓGICO PRIVADO ORÁN SRL – INSCRIPCIÓN DE SOCIO GERENTE**

Informamos que mediante Acta de Reunión de socios N° 15 seis días del mes de julio de dos mil veintitrés, los socios; Esteban Luis Montenegro DNI N° 16.080.859, Laura Soledad Barboza DNI N° 27.252.154, han designado como socio Gerente de la razón social de CENTRO ODONTOLÓGICO PRIVADO ORÁN SRL por el término de tres Ejercicios, Socio Gerente: a la Sra. Laura Soledad Barboza DNI N° 27.252.154. DNI N° 27.252.154, CUIT N° 27-27252154-4, fecha de nacimiento 01 de septiembre de 1979, soltera, de profesión empresaria que constituye domicilio especial del Art. 157, 3 Ap y 256 última parte de la ley General de Sociedades N° 19.550, en calle 25 de Mayo N° 390 PB, de la ciudad de Orán, provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00017289

## EXPLORA PUNA SRL – EDICTO DE MODIFICACIÓN DE OBJETO

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 27 de julio del año dos mil veintitrés, los socios decidieron modificar el artículo tercero del Contrato Social de la Sociedad "EXPLORA PUNA SRL, C.U.I.T. N° 30-71807902-7, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle casa 24, manzana 473 d, etapa 7, barrio El Huaico 2, de esta ciudad. Como consecuencia de dicha modificación el artículo tercero queda redactado de la siguiente manera: **Artículo Tercero:** "La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Agencia de Viajes y Turismo; mediante la explotación de agencias de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos, o marítimos, nacionales o internacionales la organización reservas y ventas de excursiones, de charters, tanto sea para los que viajan en forma individual y/o en forma grupal y/o los contingentes turísticos, organización y venta de paseos, visitas guiadas, venta de entradas a espectáculos, museos, parques nacionales o provinciales y demás lugares de interés turísticos. Explotación Hotelera, en todas sus facetas, pudiendo adquirir y administrar todo tipo de complejos con destino a la provisión de alojamiento para personas, traslado por cuenta propia o de terceros de personas o pasajeros, mediante la explotación de turismo zonal, desarrollado bajo la forma de organización de visitas y excursiones para los turistas, dentro del radio de determinadas localidades del país, donde se contará con la estructura turística gastronómica para un sistema de paseos por jornadas. *"Para que realice Transporte colectivo de pasajeros y cargas por automotor en general (camionetas, microómnibus, colectivos, etcétera), con vehículos propios o de terceros , transporte de personal propio y de terceras empresas, mineras o de cualquier otra actividad turística o privada, dentro de la modalidades de turismo regional, provincial nacional e internacional, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las Categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y/o de oferta libre y/o cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. Podrán igualmente gestionar y realizar transporte terrestre de personas y bienes desde y hacia cualquier parte del país o del extranjero.* a otras agencias de viajes y turismo sean estos nacionales o internacionPodrá intervenir tanto sea en operaciones de turismo emisor como receptor, representando a los socios, para prestar en su nombre cualesquiera de los servicios enumerados precedentemente; en forma complementaria podrá comercializar cualquier otro servicio relacionado al turismo. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de gerencia deberá notificar a los socios la voluntad de vender, dentro del plazo de cinco días hábiles de notificada, los que estuvieren interesados deberán hacer valer su derecho de adquisición preferente mediante comunicación fehaciente al titular de las cuotas dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación de la gerencia. Vencidos los términos sin que los socios hayan ejercido total o parcialmente este derecho, las cuotas podrán ser libremente enajenadas a terceros.

**Edición N° 21.581**  
Salta, martes 31 de octubre de 2023  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00017275  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**Importe:** \$ 2,739.00  
**OP N°:** 100108881

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo de Distritos del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 327/63 y 9114/65, ha resuelto Convocar a **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** a llevarse a cabo el **25/11/2023** a horas 12:00 en su sede sita en calle Alvear N° 1310 – Capital, para tratar el siguiente:

#### Orden del Día

- 1) Toma de posesión de cargos (Representantes Electos 2023/2025).
- 2) Renovación de autoridades del Consejo de Distritos
  1. Presidente
  1. Secretario
- 3) Renovación de autoridades Mesa Directiva
  1. Presidente
  1. Vice-Presidente
  1. Secretario
  1. Tesorero
  1. Vocal Titular
  3. Vocales Suplentes
- 4) Elección del Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional.
  3. Miembros Titulares
  2. Miembros Suplentes
- 5) Elección del Tribunal de Apelaciones
  3. Miembros Titulares
  2. Miembros Suplentes
- 6) Elección de Revisores de Cuentas
  2. Miembros Titulares
- 7) Toma de posesión de cargos de autoridades electas.

**Nota:** recordamos a Ud., que la concurrencia a las reuniones del Consejo de Distritos es obligatoria y en caso de impedimento justificado deberá comunicarlo fehacientemente al Colegio de Médicos con cinco (5) días de antelación, a los efectos de procurar la asistencia del suplente respectivo.

**Dr. Guillermo Antonio Mañas, PRESIDENTE**

Factura de contado: 0011 - 00017297  
Fechas de publicación: 31/10/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100108925

---

### COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo de Distritos del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 327/63 y 9114/65, ha resuelto Convocar a **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** a llevarse a cabo el **25/11/2023** a horas 08:30 en su sede

sita en calle Alvear N° 1310 – Capital, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Memoria.
- 3) Informe Revisores de Cuentas.
- 4) Balance General (2022/2023).
- 5) Presupuesto de Cálculos y Recursos (2023/2024).
- 6) Decreto N° 501 (Voto Electrónico). Informe Mesa Directiva
- 7) Convenio Universidad Nacional de Salta. Informe Mesa Directiva
- 8) Perfil de Integrantes de Comisiones a designar para Revisión del Decreto N° 8984/65 (Código de Ética Médica) y Decreto Reglamentario N° 9114/65.
- 9) Informe Comisión Educación Médica y Postgrado.

**Nota:** Recordamos a Ud., que la concurrencia a las reuniones del Consejo de Distritos es obligatoria y en caso de impedimento justificado deberá comunicarlo fehacientemente al Colegio de Médicos con cinco (5) días de antelación, a los efectos de orocarar la asistencia del suplente respectivo.

**Dr. Guillermo Antonio Manías, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00017296  
**Fechas de publicación:** 31/10/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100108920

## AVISOS GENERALES

### ASOCIACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA – FILIAL SALTA RESOLUCIÓN DE COMISION DIRECTIVA VISTO

La situación económica nacional y provincial que lleva a la suba de precios y/o costos de las prestaciones médicas en general y por lo tanto la actualización la facturación del INSTITUTO DE SALTA por gastos de coseguro se realiza en forma mensual.

#### Y CONSIDERANDO

Que el sistema de coseguro por su carácter solidario requiere mantener la calidad y cantidad de las prestaciones que se reconoce y por los nuevos beneficios que se agregaron, resulta necesario; realizar una actualización de la cuota mensual que aportan los afiliados al Sistema de Coseguro de ATSA, por lo tanto se aplica un 15 % de aumento a la cuota vigente.

Por lo tanto la Comisión Directiva de ATSA-FILIAL SALTA

#### RESUELVE

**ART. 1º)** Fijar a partir del 1º de noviembre de 2023, la CUOTA DE COSEGURO en el monto de \$ 15.200.00

**ART. 2º)** Fijar la cuota de coseguro para el familiar adherente \$ 20.900.00

Para monotributista y particulares \$ 28.100.00 por persona

Para el sector de jubilados fijar una cuota de \$ 13.500.00 para el afiliado jubilado, con un adicional de \$ 1.800.00 por cónyuge y/o hijos.

**ART. 3º)** Publicar por un día en el Boletín Oficial la presente Resolución.

**SALTA,** 30 de Octubre del 2023.

Eduardo Abel Ramos, SECRETARIO GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00017306

Fechas de publicación: 31/10/2023

Importe: \$ 2,090.00

OP N°: 100108946

## CONVOCATORIAS A ELECCIONES

**RESOLUCION N° 075/23**

**CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES**

Acta N° 1.562 de fecha 21/09/2023.

**VISTO:**

"Lo dispuesto por la ley de ejercicio profesional N° 4591 y por las Resoluciones 41/04, 126/09, 106/10, 111/10, 093/12 y 92/14 y la resolución 068/22 que aprobó el nuevo texto ordenado del Reglamento de Elecciones."

**Y CONSIDERANDO:**

Que de conformidad al art. 11 del Reglamento de Elecciones (Resolución N° 111/10 y su modificación (Resolución N° 093/12) el COPAIPA debe realizar la Convocatoria a elecciones fijando expresamente las fechas de vencimiento de los distintos plazos que establece este reglamento; forma; horario y lugares donde se realizarán los comicios, sin perjuicio de la convocatoria a la Asamblea ordinaria.

Que los mandatos de los consejeros finalizan el 30 de noviembre de cada año, por lo que el Consejo debe convocar a Elecciones y a la Asamblea, para cubrir los cargos de consejeros titulares y suplentes.

Que la duración de los mandatos es de 2 (dos) años y que la renovación se producirá en la mitad de los representantes de cada categoría.

Que el llamado a convocatoria para este año deberá cumplir con el siguiente cronograma de conformidad con lo establecido en la Ley de Ejercicio Profesional y con el Reglamento Electoral vigente.

Que, de conformidad con el art. 9° del reglamento electoral, corresponde constituir el Tribunal Electoral con tres de los Consejeros titulares y/o suplentes cuyos cargos no se renueven.

Por ello,

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE  
AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES,**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** "ESTABLECER la siguiente **CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL AÑO 2023** para renovación parcial del Consejo Profesional para el día 14/12/23 en las sedes de Orán, Tartagal, Rosario de la Frontera y Metán y para el día 15/12/23 en Capital, con el objeto de cubrir los cargos de:

- Un Consejero titular por la Ingeniería Civil
- Un Consejero titular por la Ingeniería en Construcciones
- Un Consejero titular por la Agrimensura

- Un Consejero titular por las Profesiones Afines de Pregrado
- Un Consejero suplente por la Ingeniería Civil
- Un Consejero suplente por la Ingeniería en Construcciones
- Un Consejero suplente por la Agrimensura
- Un Consejero suplente por las Profesiones Afines de pregrado
- Un Consejero suplente por la Ingeniería Agronómica por un solo año

Todos con mandato por dos años, según el siguiente cronograma:

I) Durante todo el mes de Noviembre de 2023 será exhibido en el COPAIPA y en las delegaciones de Rosario de la Frontera, Metán, Tartagal y Orán el padrón provisorio para las elecciones 2023 (art. 6 del Reg. Electoral).

II) El registro de candidatos y el pedido de oficialización de listas deberán presentarse en la sede del Consejo de calle General Güemes 529, Salta, desde el 06 de Noviembre y hasta el 14 de Noviembre de 2023 a horas 18:00. (art. 19 del Reg. Electoral)

Los candidatos a Consejeros titulares y suplentes y el pedido de oficialización de listas, deberán cumplir con el artículo 27° inciso 4° de la Ley de Ejercicio Profesional; con los arts. 17, 19 y 20 del Reglamento Electoral vigente (Resolución 111/10) y con lo dispuesto en la Resolución 92/14.

A saber: "Para ser miembro del Consejo Profesional se requerirá tener tres años de antigüedad en la matrícula, dos años de residencia inmediata en la Provincia de Salta, no ser deudor moroso del Consejo ni de su Obra Social, carecer de sanciones por Falta de Ética o Profesionales graves en los diez años anteriores a su incorporación al cuerpo y no tener sentencia Judicial en su contra que haga inconveniente su incorporación al Consejo a juicio de los dos tercios de sus miembros", debiendo además tener abonado el derecho de Matrícula hasta el mes de noviembre del 2023 inclusive, "A estos efectos el convenio de pago no se considerará como que el profesional tiene su derecho de matrícula al día", y "tener regularizada su situación ante la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines" (art. 17 inciso c) y d) del Reglamento Electoral)."

Las listas deberán estar firmadas por un matriculado que figurará como apoderado y con las exigencias establecidas en el art. 19 del Reglamento Electoral (Nombre completo, tipo y número de documento de identidad, domicilio real y número de matrícula y categoría en la que se postula). En caso de que los candidatos deseen designar fiscales para Salta Capital y/o Interior, deberán también tener las firmas de cada uno de ellos y la firma de conformidad de los candidatos. Tanto el Apoderado como los Fiscales deberán estar en condiciones de votar entendiéndose por ésta, tener abonado el derecho de matrícula hasta el 30 de Setiembre del año 2023 inclusive.

No podrán presentarse como candidatos para la renovación de autoridades parciales los matriculados empleados del COPAIPA.

III) El Jueves 16 de Noviembre de 2023 el Consejo Profesional resolverá por simple mayoría la aceptación o no de los candidatos y por resolución oficializará las listas presentadas que cumplan con lo dispuesto por la ley N° 4591; los requisitos del art. 17 del Reglamento Electoral; la prohibición de la Resolución 92/14 y las formalidades del art. 19 y 20 del Reglamento Electoral.

IV) Los candidatos podrán recurrir ante el Consejo Profesional la resolución de la no aceptación de la lista dentro de las 48 horas de notificado.

V) Hasta el 07 de diciembre de 2023 a horas 18:00 se podrán presentar ante el COPAIPA o sus delegaciones las notas solicitando las correcciones, tachas o inclusiones al padrón provisorio (art. 7° del Reg. Electoral).

VI) A partir del 08 de diciembre de 2023 se exhibirá el padrón definitivo en el COPAIPA y sus delegaciones (art. 8° del Reg. Electoral).

VII) El día 14 de Diciembre de 2023, se realizarán las elecciones en las delegaciones de Orán: Ing. Industrial Jorge René Correa, Belgrano 255, Tartagal: Lic. En Higiene y Seguridad en el Trabajo Laura Cecilia Obeid, Barrio San José Tucumán esquina Necochea sin número; Rosario de la Frontera: Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo Pamela Marisol Pardo Castillo, Canton Este 42 y Metán: Ing. Civil Luciano Leavy, Mosconi 97; de conformidad al Reglamento de elecciones vigente (Resoluciones Nros. 111/10 y 93/12), desde las 8:00 y hasta las 18:00 horas.

VIII) El día 15 de Diciembre de 2023 desde las 8:00 y hasta las 18:00 horas, se realizarán las elecciones de Capital, en la sede del COPAIPA, sita en calle Gral. Güemes N° 529 de la ciudad de Salta.

IX) El día 15 de Diciembre de 2023 a horas 18:00 horas en la Asamblea Anual se proclamarán los Consejeros electos.

**Artículo 2°:** "PUBLÍQUESE el día 31 de Octubre de 2023 en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación y manténgase el mismo en la página Web del COPAIPA, de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Elecciones.

**Artículo 3°:** "CONSTITUIR el Tribunal Electoral con los Consejeros que a continuación se detallan:

**Titulares:**

- Ingeniero Agrónomo Guadalupe Mercado Cárdenas
- Ingeniero Hidráulico Victor Zacarías Pérez
- Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo Javier Barrios Villegas

**Suplentes:**

- Ingeniera Marianela Ibarra Afranllie
- Ingeniero Mecánico Electricista Diego Martínez
- Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo Sebastián Guaymás

**Ing. en Construcciones Marianela Ibarra Afranllie, PRESIDENTA – Ing. Agrimensor Oscar Roberto Tanco SECRETARIO**

Factura de contado: 0011 – 00017277

Fechas de publicación: 31/10/2023

Importe: \$ 6,490.00

OP N°: 100108887

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 13.217.018,65
Recaudación del día: 30/10/2023	\$ 16.126,00
Total recaudado a la fecha	\$ 13.233.144,65

Fechas de publicación: 31/10/2023

Sin cargo

OP N°: 100108972

**Edición N° 21.581**  
Salta, martes 31 de octubre de 2023  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

---



**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.-** Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.- Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





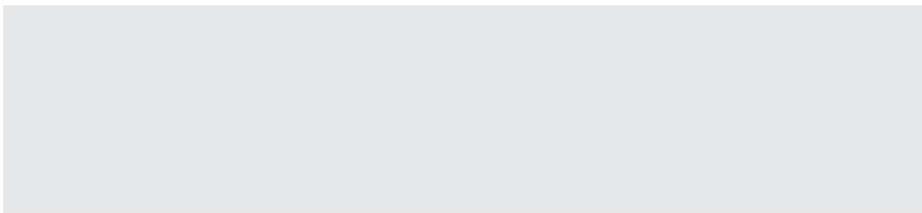
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)